

130-19.11

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Regular**

MUNICIPIO DE JAMUNDÍ VALLE

VIGENCIA – 2012

**CDVC- SOSD No.02
Mayo de 2013**



Edificio de la Gobernación: Pisos 5 y 6 - Conmutador: 8822488 Fax: 8831099
Web: www.contraloriavalledelcauca.gov.co



**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD REGULAR**

Contralor Departamental	ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA
Director de Control Fiscal	JORGE ANTONIO QUIÑONES CORTES
Subdirector Técnico Cercofis Cali	FEERNANDO QUINTANA DURAN
Representante Legal de la Entidad	JHON FREDDY PIMENTEL MURILLO
Equipo de Auditoria	
Líder – Contador	LUIS ENRIQUE CANCEMANCE CALDERON
Profesionales	
Auditora – Abogada	NANCY STELLA MEJÍA TASCÓN
Auditor – Administrador de Empresas	JUAN CARLOS RAMOS VASQUEZ
Auditor – Arquitecto	JOSE FERNANDO VALENCIA CAMELO
Auditor - Ingeniero Eléctrico	JAIME VERGARA CASTRILLON

TABLA DE CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN	4
1. HECHOS RELEVANTES DEL CONTEXTO	5
2. METODOLOGIA	6
2.1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA	7
2.2 ANTECEDENTES - SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	7
2.3 QUEJAS	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
3.1 GESTION (EJES CENTRALES TEMATICOS)	8
3.1.1 <i>DIRECCIONAMIENTO GENERAL Y CONTROL</i>	8
• Planeacion	8
• Análisis del Recurso Humano y la Estructura Organizacional	12
• Análisis de los Sistemas de Información	13
• Evaluación del Sistema de Control Interno	13
3.1.2 <i>Prestación de Servicio</i>	14
• Cumplimiento de su actividad Misional	14
• Satisfacción del usuario	15
3.2 FINANCIAMIENTO	15
• Estados Contables	15
• Presupuesto	17
• Análisis de variables internas y externas que afectan el financiamiento de la Entidad.	27
3.3 LEGALIDAD	27
• Cumplimiento del Marco Normativo de la Contratación	27
• Infraestructura Física	32
• Impacto de la contratación	36
• Procesos Judiciales	36
• Comité de Conciliaciones Judiciales	36
3.4 QUEJAS	37
3.5 REVISION DE LA CUENTA	41
3.6 RENDICION PÚBLICA DE CUENTAS	42
4. ANEXOS	43

INTRODUCCIÓN

El presente Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoria con Enfoque Integral practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca al MUNICIPIO DE JAMUNDÍ para lo cual se utilizó como herramientas la normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión de la entidad en la vigencia 2012, desde diferentes ejes temáticos.

La auditoría se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a las Contralorías, y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población de su área de influencia.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo de interdisciplinario de profesionales, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada.

El presente informe se inicia describiendo los Hechos Relevantes del Contexto que enmarcan el proceso auditor. Seguidamente se describe la metodología utilizada para entrar a la narración de los principales resultados obtenidos durante la auditoria.

Finalmente, y de manera sintetizada, como anexo se presenta el Dictamen Integral Preliminar que califica la gestión de la entidad, determina el fenecimiento de las cuentas revisadas así como la consolidación de los presuntos hallazgos.

1. HECHOS RELEVANTES DEL CONTEXTO

La administración municipal continua dependiendo en un alto porcentaje de las transferencias de la Nación, para el 2011 se ubicó en el 67% y para la vigencia en estudio se incrementó en siete puntos más llegando al 74%. Con el ánimo de incrementar las rentas propias la administración municipal durante la vigencia del 2012 realizó actualización catastral utilizando los conocimientos en la materia con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, resultados que evidenciará en el transcurso de la vigencia 2013.

Mediante el Decreto No. 30-16-235 de agosto 08 de 2011 de conformidad al artículo 2° de la Ley 617 de 2000 se determina clasificar en TERCERA CATEGORÍA por el año 2012 al Municipio de Jamundí Valle del Cauca.

Por segundo año consecutivo la Administración Municipal superó el límite máximo establecido para entes territoriales con categoría tercera el indicador para la vigencia 2012 fue del 85.39% por encima del 70% establecido en la norma según la Ley 617 de 2000.

2. METODOLOGIA

El propósito fundamental de esta auditoría es determinar si la Administración del Municipio de Jamundí Valle ha contado con un direccionamiento claro y visible que le permita tener operaciones administrativas y asistenciales eficientes y efectivas a fin de cumplir con su misión través de la prestación de los servicios.

La evaluación se llevó de acuerdo con normas de Auditorías Gubernamentales Colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de Control Interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección Técnica del Cercofis Cali..

El trabajo se realizó con un equipo multidisciplinario conformado por cinco (5) profesionales en Contaduría, Derecho, Administración de Empresas, Arquitectura e Ingeniería eléctrica, a través del análisis documental, entrevistas y mesas de trabajo llevadas a cabo por el grupo auditor y el coordinador.

Los presuntos hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Administración del Municipio de Jamundí Valle dentro del desarrollo de la auditoria y las respuestas dadas por ellos fueron analizadas, y se excluyeron del informe los hallazgos que se encontraron debidamente soportados.

Adicionalmente, para facilitar una relación constructiva con el Ente auditado se buscó la autoevaluación, a través de aplicación de encuesta previamente diseñada para los ejes temáticos a evaluar en el proceso auditor.

2.1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El Dictamen Integral Consolidado derivado de los resultados de la presente auditoria, corresponde y se limita al análisis de la gestión realizada por la entidad en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

2.2 ANTECEDENTES - SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Se evaluaron cincuenta y dos (52) acciones correctivas, suscritas en los planes de mejoramiento de la vigencia 2012 y visita fiscal de agosto de 2012, acciones que presentaron una calificación del 89%, cumpliendo con la Resolución Reglamentaria No. 006 de 2011 Artículo 49 entendiéndose como cumplido cuando se logre el 85% de las acciones correctivas.

2.3 QUEJAS

El coordinador de la auditoria hizo entrega al equipo auditor de las siguientes quejas para el desarrollo de las mismas:

1. CACCI 1819 DP - 6 – 2013 relacionada con presuntas irregularidades en la contratación del Municipio de Jamundí Valle.
2. CACCI 3814 DC - 25 - 2013 relacionada con presuntas irregularidades en la construcción de acueducto y la planta de tratamiento de agua residuales de la comunidad de san Antonio.
3. QC-20 CACCI 2919 de marzo 15 de 2013 y CACCI 3861 del 15 de abril de 2013 enviado por el Director de Control Fiscal, para que sea tratado como insumo en el proceso auditor, con el fin de verificar el traslado de los recursos recaudados por la alcaldía a la empresa de servicio de Aseo público de los inmuebles sin construcción recaudada durante los meses de enero a junio de 2012.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 GESTION (EJES CENTRALES TEMATICOS)

3.1.1 DIRECCIONAMIENTO GENERAL Y CONTROL

Se abordaron diferentes Áreas del Municipio de Jamundí con el fin de determinar la forma en que elaboró su planeación y la ejecución en cumplimiento de sus objetivos, examinando si los recursos disponibles involucrados en las diferentes actividades fueron asignados, distribuidos, recaudados y utilizados de manera eficiente, económica y eficaz.

La evaluación de la Gestión se realizó con énfasis en el seguimiento al Plan de Desarrollo y la contratación, tomando como base las diferentes etapas, desde su formulación, su ejecución y culminando con su seguimiento y medición, con el fin de establecer el grado de cumplimiento del mismo en sus diferentes ejes estratégicos y el impacto o beneficio que obtuvo la comunidad.

- Planeacion

Con el acuerdo 09 de mayo 31 de 2012 se aprobó por parte del Concejo de Jamundí el Plan de Desarrollo prosperidad Municipal para las vigencias 2012-2015, que consta de cuatro Ejes Estratégicos: Eje Unidad Estratégica Jamundí con inclusión social y seguro, Eje Unidad Jamundí integrada regionalmente a un desarrollo económico equitativo sostenido y sustentable, Eje Unidad Jamundí en convivencia armónica con su medio ambiente y Eje Unidad Jamundí con gobernabilidad y participación ciudadana; llegando en su despliegue hasta subprogramas.

Para verificar la funcionalidad de su estructura se analizó el Plan Indicativo 2012-2015, POAI, planes de acción por áreas y la ejecución presupuestal, de la vigencia 2012.

Se realizó comparativo entre Plan de Desarrollo, Plan Indicativo y Ejecución presupuestal, para verificar su armonización. Para esto se tomó como referencia los sectores de Educación y Salud.

El sistema de planificación del Municipio en la vigencia 2012, presenta deficiencias en la ejecución y evaluación; debido a la inobservancia e implementación de la normatividad de planeación. En consecuencia se tiene el riesgo de incumplimiento de la visión, misión y objetivos del Plan de Desarrollo y falta de coherencia con el presupuesto.

Sector Educación: En el Plan de Desarrollo figuran 6 programas y 27 subprogramas; en el plan Indicativo 7 programas y 29 subprogramas; y en la ejecución presupuestal 4 programas y 13 subprogramas. La diferencia consiste en que el Ente Territorial

Digital, el plan indicativo lo tiene como programa y en el PDM está como sector y con respecto a la ejecución presupuestal no existe consistencia.

Sector Salud: En el Plan de Desarrollo figuran 6 programas y 21 subprogramas; en el plan Indicativo 6 programas y 20 subprogramas; y en la ejecución presupuestal 2 programas y 23 subprogramas. La diferencia radica que en plan indicativo no se incluyó el programa Plan territorial en salud que si lo tiene el PDM y con respecto a la ejecución presupuestal no existe consistencia.

Hallazgo No. 1 Administrativo-Disciplinario

Lo anterior nos indica que los instrumentos operativos de planeación como plan de acción e indicativo, no existe claridad respecto a los programas y subprogramas consignados en el Plan de Desarrollo. Solamente se rindió lo programado del plan indicativo y el plan de acción, además de este último, no se observa línea de base, fuentes de financiación, ni codificación para su articulación con estructura programática del Plan de Desarrollo, además el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) no describe los nombres de los proyectos, transgrediendo el artículo 8 de la Ley 111 de 1996 (Estatuto orgánico de presupuesto), en donde expresa que debe contener proyectos de inversión.

La entidad no aportó informe de seguimiento a la ejecución de las actividades por proyectos plasmadas en el Plan indicativo comparadas con lo ejecutado en el Plan de Acción. Lo cual dificultó un análisis detallado a la gestión de la administración por sectores, programas o proyectos. Se aportó un plan de acción ejecutado que incluye algunos proyectos que no están en el plan indicativo, tampoco hay forma de cruzar con el presupuesto.

El plan de acción presentado por la Oficina de Planeación no presenta ejecución, lo mismo que el POAI no presenta todos los proyectos ejecutados por sectores, a excepción de Salud que presento los proyectos asociados, pero estos no están viabilizados por el Banco de Proyectos. Simplemente se ejecutan y después se rinden a Planeación para los informes de gestión.

SECTOR SALUD

Hallazgo No.2 Administrativo

Para la vigencia 2012 no se dio contrato para la atención a la Población Pobre no Asegurada calculado en \$791 millones de pesos, la Secretaria de Salud municipal aduce que el gerente de la E.S.E Hospital Piloto nunca envió la propuesta a la Secretaria de Salud Municipal. La modalidad del contrato para los niveles de baja complejidad es por el modelo de capitación. El artículo 4 del Decreto 4747 de 2007 se define un contrato de capitación como “pago anticipado de una suma fija que se hace por persona que tendrá derecho a ser atendida durante un periodo de tiempo a partir de un grupo de servicios preestablecidos. La unidad de pago está constituida por una tarifa pactada previamente en función del número de personas que tendrían

derecho a ser atendidas. Al no obtenerse la propuesta de la E.S.E. bajo estos parámetros no se firmó el contrato.

Para el 2013 está calculado en \$407 millones, para el cual tampoco se ha elaborado contrato.

Con respecto a la ejecución del Contrato 34-15-02-198 Plan de intervenciones colectivas por \$435.735.000, el cual se firmó el 13 de julio de 2012 e inicio el 31 de julio, con finalización 31 de diciembre, en todo el tiempo de ejecución no se produjo ningún informe de seguimiento, se encuentra en el folio 110 de la carpeta contractual acta final firmada el 26 de febrero de 2013, seguidamente sin número de folio aparece acta de liquidación de común acuerdo en 4 folios con saldo a favor del contratista por \$295.915.000, lo que demuestra la falta de gestión por parte de la administración del hospital, este valor se canceló al hospital en el mes de junio de 2013.

También se indago en la Secretaria de Salud los valores ejecutados por el régimen subsidiado arrojando los siguientes datos:

VALOR EJECUTADO RECURSOS REGIMEN SUBSIDIADO POR FUENTES DE FINANCIACION VIGENCIA 2012.

Vr. ejecutado recursos régimen subsidiado por fuentes de financiación	
Fuente	Valor
S.G.P.	7.782.716.720
FOSYGA	9.022.357.655
REC. PROP. MUN	341.163.738
REC. PROP. DEP	556.595.665
TOTAL	17.702.833.778

PAGOS EPSS QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI VIGENCIA 2012

EPSS	VALOR
COOSALUD	9.562.442.162
CAFESALUD	6.065.382.793
ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA	407.200.184
CAPRECOM	929.469.993
ASMETSALUD	738.338.646
TOTAL	17.702.833.778

SECTOR EDUCACION

Hallazgo No. 3 Administrativo-Disciplinario

Contrato de suministro No.34-14-23-021, suministro de textos escolares para la dotación de diferentes Instituciones Educativas de Jamundí por \$147.889.000, firmado el 6 de marzo de 2012 con un plazo de tres (3) días.

En el folio 5 con fecha enero de 2012 sin día exacto el Secretario Jurídico solicita disponibilidad presupuestal por \$139.829.000, la cual es recibida por la Secretaria de Hacienda el día 13 de febrero de 2012. Se encuentra en el folio 6 la disponibilidad presupuestal No.376 con fecha 29/02/2012 y con fecha de impresión 07/02/2012 por \$147.889.000 (valor diferente a lo solicitado) y recibida por la Secretaria Jurídica el día 9 de marzo de 2012.

Los folios del 1 al 4 con fecha de febrero de 2012 sin día exacto, aparecen los estudios previos, en el cual a párrafo segundo describen “En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados”, pues no aparece ningún proyecto viabilizado por la Oficina de Planeación que justifique el gasto.

Siguiendo con los estudios previos, en numeral 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER, aducen los bajos recursos de los padres de familia y que las Bibliotecas de las Instituciones y los Centros Educativos no cuentan con suficiente stock de libros y/o las ediciones de libros en existencia están desactualizados, no aparecen las instituciones beneficiadas con la compra en donde describan cual es el material bibliográfico desactualizado, o una encuesta con los Directores de las IES, padres de familia, estudiantes, para justificar su compra.

En el numeral 2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, tampoco describen cuales son las entidades beneficiadas.

En el numeral 3 y 5 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION y JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION aducen exclusividad sin tener la necesidad real de textos.

Como punto final se tiene acta de liquidación con fecha marzo 16 de 2012 reconociendo el valor de \$147.889.000, pero en el folio 49 solo aparece cancelado con comprobante de egreso sin número con fecha marzo 16 de 2012 \$136.797.325.

La entidad aporto la entrada de almacén sin número de fecha marzo 13 de 2012 por el total del material didáctico, no suministraron salida, posteriormente el Secretario de

Planeación aporto entrega parcial, sin tabla de retención, de abril 18 de 2012 a la Institución Educativa Gabriela Mistral.

Presuntamente no se realizó un estudio concreto de necesidades de textos, además sin contar con un proyecto definido y viabilizado, teniendo en cuenta que a más de un año de ejecutado el contrato en el almacén general se encuentran el 60% de los textos. Por lo tanto se connota un presunto hallazgo administrativo y disciplinario, por ser una gestión fiscal ineficaz, ineficiente e inoportuna.

Hallazgo No. 4 Administrativo-Disciplinario

Contrato de suministro No.34-14-23-346, Adquisición de Mobiliario Escolar, Tableros Borrables y Laboratorios de Química y Física para las Instituciones Educativas del Municipio de Jamundí por \$99.999.997, firmado el 24 de diciembre de 2012 con un plazo de cinco (5) días.

Los estudios previos no tienen fecha de elaboración (folios 1 al 19) además no se anexan los originales, no aparece ningún proyecto viabilizado por la Oficina de Planeación que justifique el gasto, la respuesta a las observaciones presentadas al proyecto del pliego de condiciones no está en original, no aparecen los pagos realizados al proveedor teniendo en cuenta que el acta de liquidación tiene fecha diciembre 31 de 2012 y la factura de venta No.1207 tiene fecha diciembre 28 de 2012.

Posteriormente la entidad aporto la entrada y salida de almacén por la totalidad de los elementos, sin consecutivo con fecha diciembre 28 de 2012, la salida de almacén es entregada en su totalidad al Secretario de Educación. El Secretario de educación aporto entregas de los elementos a diferentes Instituciones Educativas con fecha de marzo y junio de 2013.

Lo anterior denota falta de planeación, por lo cual se connota un presunto hallazgo administrativo y disciplinario.

- Análisis del Recurso Humano y la Estructura Organizacional

Con Decreto 30-49-032 de febrero 8 de 2010 se incorpora el personal docente, directivo docente y administrativo a la planta de cargos (con cargo al SGP).Mediante Decreto 30-16-349 de diciembre 9 de 2011 se ajusta la planta de personal elevándola a 156 funcionarios, posteriormente con decreto 30-16-298 de septiembre

17 de 2012 por ajuste fiscal reducen la planta a 140 funcionarios y en octubre de 2012 con Decreto 30-16-0326 adoptan el Manual de Funciones.

Hallazgo No. 5 Administrativo

La planta del personal docente, directivo docente y administrativo que la conforman 567, 43 y 81 funcionarios respectivamente, como también dos (2) técnicos (código 367) grados 01 y 02 de libre nombramiento y remoción no están incluidos en el Manual de Funciones.

En la presente vigencia con Decreto extraordinario 0087 de febrero 25 de 2013 se adiciono a la planta de cargos de la secretaria de Educación municipal (con cargo SGP y recursos propios), veintitrés funcionarios (23) que actualmente están sin funciones.

- Análisis de los Sistemas de Información

Hallazgo No. 6 Administrativo

La entidad cuenta con la página Web, la cual se encuentra desactualizada, esto no permite una comunicación externa con la comunidad para dar a conocer los servicios que se brinda, los link de consulta no abren.

Para el sistema contable el Municipio, utiliza el software FINANZAS PLUS, el cual maneja los módulos contable, presupuesto y tesorería existiendo integralidad entre estos, la nómina, inventarios y almacén, se manejan en aplicativos aparte, el Impuesto Predial se maneja con Software Delta.

Existen mecanismos y canales de recepción y distribución de la información como son ventanilla única encargada de la recepción y distribución de la información, la cual funciona con un proceso manual de recepción, así como el correo electrónico institucional que actualmente está por áreas.

Se tiene garantizada la salvaguarda de la información en la entidad, para los Backups se tiene un servidor nuevo respaldo con el que existía, con lo que no se cuenta es con un procedimiento institucionalizado.

El desarrollo tecnológico se limita a la compra de hardware, sin buscar la integralidad de los sistemas.

Las Secretarías de Salud y Educación están por fuera del edificio central lo que dificulta la integralidad de los sistemas, aunque estas manejan software propio.

- Evaluación del Sistema de Control Interno

Hallazgo No. 7 Administrativo-Disciplinario

El esquema de organización responde a una distribución funcional y no refleja el resultado de la implementación del Modelo de Operación con el enfoque sistémico; además no se evalúa en forma permanente los procesos y los controles establecidos en el mapa de riesgos por lo que no se garantiza el cumplimiento de los objetivos institucionales y el mejoramiento continuo del Municipio.

Lo anterior se evidenció, en la falta de aplicabilidad, manuales de procesos y procedimientos, establecimiento de políticas, planes de compra, falta de planeación estratégica, sistemas de control y evaluación de la gestión y falta de indicadores.

Por lo anterior, se evidenció que el Sistema de Control Interno es deficiente, en consecuencia, la Entidad está expuesta a un alto riesgo en el manejo de sus recursos Administrativos, Operativos y Financieros.

El Municipio de Jamundí, rindió al Departamento Administrativo de la Función Pública, el avance sobre la implementación del Modelo Estándar de Control Interno “MECI”, logrando una calificación del 78.91% para el 2012, sin embargo realizado el siguiente análisis se concluye que la entidad le faltan actividades por ejecutar:

Subsistema de Control Estratégico

- ✓ La entidad no contó con un Plan de mejoramiento individual, ni por procesos.
- ✓ No se realizó por parte del nivel Directivo, seguimiento a las Políticas adoptadas en el Sistema de Control Interno y además no se comprometieron en la interiorización del funcionamiento por procesos.
- ✓ Aunque los procesos se encuentran aprobados las áreas no trabajan sobre este modelo, es incipiente el interés por adoptarlos. El mapa de procesos construido no tiene el proceso de gestión documental.
- ✓ No se cuenta con Mapas de Riesgos.

Subsistema de Control de Gestión

La entidad presentó deficiencias en la aplicación de las Tablas de Retención Documental, existe debilidad para el archivo de la documentación con su respectiva trazabilidad. Esto se nota en el archivo de los soportes de los contratos y demás procesos.

Subsistema de Control de Evaluación

- ✓ La entidad no realizó ejercicios de Autoevaluación de la Gestión.
- ✓ No se ha realizado procesos de Autoevaluación en los procesos.
- ✓ No existe Planes de Mejoramiento por procesos e individuales.
- ✓ Se realizan auditorías internas a la planeación, contratación etc., que no son efectivas.

3.1.2 Prestación de Servicio

- Cumplimiento de su actividad Misional

El Plan de Acción y el Plan indicativo 2012, no fueron el instrumento de gestión para el logro de los resultados propuestos, los procesos misionales aprobados como son: Gestión de la Información, Gestión Educativa, Convivencia Ciudadana y Orden Público, Desarrollo Sostenible Ambiental, Gestión del Ordenamiento Territorial, Vivienda, Desarrollo Agropecuario y Agro Empresarial, Desarrollo Social, Equipamiento Urbano y Rural, Gestión de Tránsito y Transporte y Registro, Promoción Turística y Fomento Cultural no se les dio aplicabilidad.

Hallazgo No. 8 Administrativo

- Satisfacción del usuario

El Municipio de Jamundí cuenta con la página WEB y en esta se encuentra un link llamado servicios de información al ciudadano que cuenta con:

- ✓ Glosario:
- ✓ Preguntas más frecuentes: No tiene información
- ✓ Noticias: Desactualizadas
- ✓ Ayudas para navegar en el sitio: Producido por Gobierno en línea
- ✓ Peticiones, Quejas y reclamos: No existen estadísticas
- ✓ Buzón de Contáctenos
- ✓ Servicios de información
- ✓ Servicios de atención en línea: Es un Chat sin uso

Los anteriores elementos son generados por Gobierno en línea, plataforma que está subutilizada y desactualizada.

El link de peticiones, quejas y reclamos se encuentra en la página WEB, pero este no muestra el resultado de la solución a las quejas, dificultando su consulta al Usuario.

Se evidenció aleatoriamente la recepción de Peticiones, Quejas y Reclamos -PQR en la ventanilla única habilitada en el primer piso, sin embargo no existe integralidad en el momento de hacer seguimiento al proceso de PQR.

3.2 FINANCIAMIENTO

- Estados Contables

Con el fin de realizar la evaluación de los Estados Contables de 2012 se tuvo que hacer en forma comparativa para lo cual se toma la vigencia inmediatamente anterior en este caso 2011 Vs. 2012, igual situación se aplicará para el presupuesto, todo el procedimiento y análisis se hizo conforme a las normas de Auditoría de General aceptación en el territorio, el examen se hizo con base en pruebas selectivas.

Hallazgo No. 9 Administrativo

El área financiera se encuentra integrada con los procesos de contabilidad, tesorería, presupuesto y nómina, las actividades de inventarios y almacén actualmente se realiza en forma manual, el software que actualmente opera en el Municipio no lista los balances comparativos a nivel de tercero, lo que conllevó que los seguimientos, revisiones, control y monitoreo de la estructura de los asientos contables fuera dispendiosa, evidenciándose que el programa financiero que actualmente está operando presenta un desarrollo incompleto de funcionalidad.

Hallazgo No. 10 Administrativo

Durante la vigencia 2012 los saldos de los inventarios mueble e inmuebles a cargo de Gestión Institucional no se encuentran conciliados con la información contable, a pesar que existe un aplicativo para inventarios este se encuentra subutilizado, al respecto la administración argumenta que dicha actividad no se ha realizado debido al cambio del servidor, ante esta situación los saldos reflejados en los estados financieros no generan confiabilidad sobre la razonabilidad de dicha cuenta.

Hallazgo No. 11 Administrativo

Durante la vigencia 2012, en los estados financieros se registra el saldo reportado por la Dirección de Regulación Económica de la seguridad social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público FONPET por \$18.176 millones, al respecto no se observó el proceso conciliatorio contable del cálculo actuarial realizado por la administración con el Fonpet, lo anterior con el fin de determinar cuál es la cuantía del pasivo pensional con lo registrado en los estados contables.

Hallazgo No. 12 Administrativo

En el Grupo 1615- Construcciones en curso, Subcuenta 161504- Plantas ductos y túneles, no se evidenció a que hace referencia o en su defecto a que corresponde el valor reportado en dicha cuenta, el cual presenta un saldo a diciembre 31 de 2012 de \$144 millones, y que a la fecha no se ha realizado el respectivo trasladado al activo correspondiente, conllevando a crear incertidumbre en los estados contable.

Hallazgo No. 13 Administrativo

Las cuentas de orden reportan contingencias por \$1.549 millones por el concepto de litigios y demandas en el 2012, al respecto el departamento Jurídico del Municipio no tiene cuantificadas la totalidad de estas demandas y algunas se encuentran sin cuantificar, ante esta situación fue imposible conciliar las cifras entre los dos procesos (Contabilidad Vs. Jurídica), de otra parte el área jurídica de la administración no remitió las demandas recibidas por el período en estudio para efecto de ajustar el valor contablemente, prueba de ello son los saldos reportados en las dos últimas vigencias los cuales registran los mismos valores, lo anterior genera incertidumbre en los estados contables por cuanto estas potencialidades en un futuro pueden convertirse en un pasivo para la Administración Municipal, y poner en riesgo la estabilidad financiera del Municipio.

Tesorería

Hallazgo No. 14 Administrativo

Durante el proceso auditor se evidenció que durante la vigencia 2012 y lo corrido del presente periodo se vienen realizando las conciliaciones bancarias bajo la responsabilidad de tesorería, siendo juez y parte dentro del mismo proceso que la

dependencia ejecuta, situación está que debe ser punto de atención por parte de los responsables de proceso macro en este caso financiero, lo cual puede conllevar a generar riesgos en la manipulación de los recursos y los títulos valores (cheques) por las personas que registran los mismos y a su vez ejecutan el proceso comparativo entre el libro de bancos Vs. extractos.

Hallazgo No. 15 Administrativo

El Municipio cuenta con el Plan Anual de Caja “PAC” y un plan financiero que sirvió como base para la proyección de este programa de caja, pero este no permitió un monitoreo en la programación, coordinación y control del manejo del recaudo del efectivo como a los pagos, evidenciándose que la administración lo viene aplicado equivocadamente, toda vez que este no consulta la realidad financiera del municipio como tampoco la articulación con el presupuesto.

- Presupuesto

El Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) es un instrumento de planeación y gestión financiera para las entidades territoriales se debe proyectar con el propósito principal de asegurar la sostenibilidad y la transparencia fiscal.

La proyección financiera es uno de los componentes centrales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, las cuales permiten evaluar la sostenibilidad de la política fiscal, a través de los análisis del comportamiento de la deuda pública para un ciclo de diez años, los municipios deben fijar una meta de superávit primario para cada vigencia que garantice la sostenibilidad de la deuda pública, según lo establecido en la Ley 819 de 2003, por consiguiente la administración debe definir una ruta de mediano plazo para el superávit primario, las cuales deben ser compatibles con la capacidad de endeudamiento del municipio.

Durante el estudio del Marco Fiscal de Mediano Plazo se evidenció que las proyecciones presentadas en el instrumento de planeación por parte de la municipalidad siempre estas han superado la realidad presupuestal del Municipio observándose un sobredimensionamiento frente a la ejecución por encima del 69%.

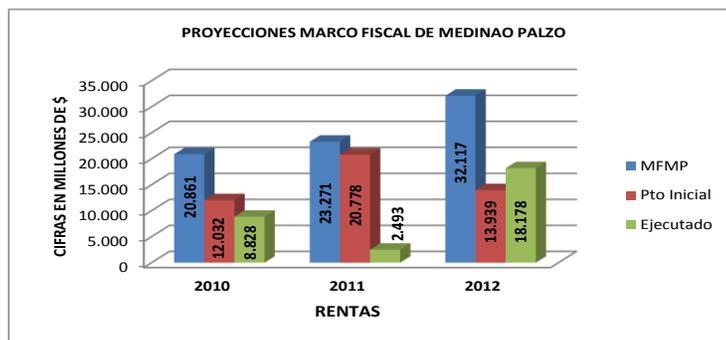
Mientras el presupuesto a ejecutar se proyecta por encima de lo programado en el MFMP, para la vigencia en estudio este registro un incremento del 15%.

Si observamos en el período 2012 se proyectó en el Marco Fiscal de Mediano Plazo recaudar ingresos corrientes de libre destinación por \$32.117 millones, en el presupuesto se proyectó recaudar por el mismo concepto \$28.148 millones siendo este último superior en el 15% a lo proyectado en el MFMP lográndose recaudar realmente \$18.995 millones 57% menos de lo proyectado en el MFMP. En el siguiente cuadro se muestra las proyecciones del Marco Fiscal Mediano Plazo, Presupuesto y el recaudo real.

Tabla No. 1

PROYECCIONES MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO			
Ingresos Corrientes de Libre Destinación Cifras en (\$)			
concepto	2010	2011	2012
MFMP	20.860.503.000	23.271.000.000	32.117.000.000
Pto Inicial	23.810.647.900	39.610.743.165	28.148.984.603
Ejecutado	18.972.209.453	22.480.231.698	18.994.799.812

Fuente: presupuesto Jamundí



En el gráfico anterior se observa el comparativo de los resultados de la tabla No.1:

En el Marco Fiscal de Mediano Plazo los ingresos corrientes libre destinación en el 2012 se proyectó con un crecimiento del 38% con relación al 2011 y la realidad fue otra por cuanto estos presentaron un decrecimiento del 13% en el 2012 respecto al 2011, evidenciándose que la administración fue optimista en realizar dichas proyecciones teniendo como base datos históricos del 2011, sin tener en cuenta variables macroeconómicas para lograr datos más cercanos a la realidad, observándose que la administración municipal careció de esfuerzos para mejorar el nivel del recaudo respecto a la vigencia inmediatamente anterior.

Los ingresos en el municipio de Jamundí presentó decrecimientos en la vigencia en estudio respecto al 2011, observándose que estos no reaccionaron a nivel aceptable lo cual es necesario un estudio de la dinámica de la rentas en el ciclo económico, de tal manera que se encuentre una razón del porqué no responde el recaudo ante el crecimiento de la actividad económica, para que de esta forma se determine las causas reales que las están afectando, y por ende construir una política rentística con base en acciones fuertes tendientes a mejorar la eficacia del recaudo de las rentas específicamente en las que generan mayores ingresos de libre destinación.

Las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo durante los períodos 2010,2011 y 2012 fueron superiores en el 42%,11% y 57% respectivamente a los gastos de funcionamiento, generando supuestamente superávit para cada vigencia para inversión con estos recursos, siendo la realidad otra por el recaudo obtenido situación que se evidencia en la siguiente tabla No.2

Tabla No. 2

PROYECCIONES MFDMP ICLD GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CIFRAS EN (\$)			
concepto	2010	2011	2012
Ingresos Corrientes libre destinación	20.860.503.000	23.271.000.000	32.117.000.000
Gastos de funcionamiento	12.032.170.685	20.778.309.000	13.939.000.000
Superávit o Déficit	8.828.332.315	2.492.691.000	18.178.000.000

Fuente: Marco fiscal de mediano plazo-Jamundí

Superávit Primario

Es la capacidad que tiene en Ente territorial para garantizar la sostenibilidad de la deuda, según lo establecido en la Ley 358 de 1997, las perspectivas se muestran en la tabla que sigue:

SUPERAVIT PRIMARIO CIFRAS EN (\$)			
concepto	2010	2011	2012
MFMP	-17.475.000.000	8.662.000.000	7.462.000.000
Ppto. Inicial	5.071.952.819	7.914.137.858	3.543.116.341
Ejecutado	3.211.980.652	-6.041.025.467	-11.557.096.090

Fuente: presupuesto Jamundí

En las vigencias 2010,2011 y 2012 el superávit primario en el MFMP se proyectó con consideraciones no reales por cuanto la ejecución de ingresos y la disminución de las rentas como principales factores no se tuvo en cuenta toda vez que se asumió que los recaudos se incrementarían, sin embargo las gestiones tendiente a la recuperación de los ingresos no fueron las más positivas, toda vez que el recaudo total de los ingresos fue inferior en el 69% de lo proyectado.

Hallazgo No. 16 Administrativo

Como se evidencia el Marco Fiscal de Mediano Plazo en el municipio no sirvió como instrumento de planeación financiera eficaz, toda vez que el propósito principal es de asegurar la sostenibilidad y la transparencia fiscal, las proyecciones sobredimensionadas de los ingresos y de los gastos, hacen que en el futuro optimista que muestra el MFMP, se vuelva incierto ante los resultados reales de la ejecución presupuestal.

Durante el estudio del presupuesto del Municipio se evidencia que este no fue un Instrumento económico donde se materializa el Plan de Desarrollo, las proyecciones se hicieron teniendo como base comportamientos históricos y crecimientos lineales, no se tuvo en cuenta variables macroeconómicas, políticas de ingresos y egresos, así mismo no fue de conocimiento pleno las potencialidades como mínimo de las principales rentas que tiene la ente territorial (Impuestos Predial y Complementario, Industria y Comercio, servicio de alumbrado público y la Sobretasa a la Gasolina), observándose que en su formulación hubo poca objetividad, y por consiguiente en la evaluación de los indicadores de cumplimiento el presupuesto no aportó valor

agregado, así mismo no sirvió como herramienta fundamental para la toma de decisiones, por lo tanto no se evidenció el estímulo y por ende la satisfacción de las necesidades básicas de la población y el desarrollo del Municipio.

A continuación se observa en la siguiente tabla el comportamiento de los ingresos de la vigencia en estudio para efectos de análisis se hizo en forma comparativo con la vigencia inmediatamente anterior:

Presupuesto de Ingresos:

MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE				
PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIAS 2011- 2012 Cifras en (\$)				
CONCEPTO	DEFINITIVO	EJECUTADO	DEFINITIVO	EJECUTADO
	2011		2012	
Total Ingresos del Mpio.	128.205.383.558	84.438.778.750	108.444.396.985	81.821.787.641
Ingresos Corrientes	108.694.065.886	70.414.991.669	104.473.922.332	78.722.297.036
Ingresos Tributarios	35.054.141.060	19.656.291.976	26.746.023.362	18.030.261.234
Predial y Complementario	22.186.231.261	9.348.397.315	14.791.500.000	7.983.726.953
Industria y Comercio	4.805.694.101	3.364.430.030	4.805.694.101	3.463.086.626
SObretasa ambiental	1.213.268.843	861.763.879	1.213.268.843	860.328.664
Sobretasa a la Gasolina	2.890.000.000	2.341.785.000	2.582.761.917	2.716.662.730
Servicio de Alumbrado Publ	3.126.937.520	3.126.937.520	2.507.525.934	2.507.525.934
Estampilla Procultura	95.875.139	67.345.068	150.000.000	61.372.567
Estampilla Adulto Mayor	425.108.885	252.831.058	400.000.000	157.502.667
Otros Ingresos Tributarios	311.025.311	292.802.106	295.272.567	280.055.093
Ingresos No Tributarios	7.077.396.981	3.915.462.836	7.070.078.408	2.539.391.758
Transferencias Nacionales	40.491.923.021	40.491.919.010	41.872.971.350	41.486.366.069
Otras transfer.Nacionales	25.871.515.580	6.152.230.603	28.434.849.212	16.458.833.892
Transferencias Deptales	199.089.244	199.087.244	350.000.000	207.444.083
Credito Interno	10.126.216.036	10.126.216.036	-	-
Con. Para Fiscales	-	-	-	-
Ingresos de Capital	9.385.101.636	3.897.571.045	3.970.474.653	3.099.490.605
Ind. de Cumplimiento		66		75
Var. Ptos Definitivos		2011-2012	-15	
Var. Psto. Ejecutados		2011-2012		-3

Fuente: presupuesto Municipal vigencias 2011-2012

La matriz nos indica el presupuesto de Ingresos durante la vigencia auditada, alcanzó un nivel de cumplimiento en lo relacionado al (presupuesto aprobado Vs., el ejecutado), en el 2011 el 66%, y en el 2012 el 75%, presentando un crecimiento del 9% en el 2012 con relación al 2011, el cual obedeció al crecimiento que registró las Ingresos tributarios específicamente el ítems de otras transferencias nacionales las cuales alcanzó un recaudo del 167% en el 2012 respecto al 2011, porque en cuanto a la principal renta predial y complementario presento un decrecimiento del 15% en el 2012 con relación al 2011 y su porcentaje de cumplimiento tan solo

alcanzó 54% de lo inicialmente programado, observándose que la administración presentó una débil capacidad de tributación reflejada en la ausencia de políticas claras y contundente de Ingresos, situación está que no permitió ver un presupuesto acertado y sostenible en el período evaluado.

Grado de Dependencia

CONCEPTO	2011	%	2012	%
Grado de Dependencia	46.843.236.857	67	58.152.644.044	74
	70.414.991.669		78.722.297.036	
Fuente: Presupuesto de las vigencias 2011-2012 Municipio de Jamundí Valle				

Hallazgo No. 17 Administrativo

Se realizó el estudio del indicador considerándolos ingresos recurrentes y permanentes con los que cuenta la municipalidad y la participación que tiene sobre estos las transferencias de orden nacional y departamental, las cifras registradas en la matriz anterior muestra como depende el municipio de las participaciones nacionales, al término de la vigencia 2011 la dependencia de las transferencias del Sistema General de Participaciones se ubicó en 67% y para el 2012 el porcentaje se incrementó en siete punto más reportando un 74% de dependencia de las transferencia, razón por la cual es necesario implementar acciones y estrategias que permitan mejorar los ingresos por concepto de recursos propios para lograr financiar proyectos de inversión con dichos recursos y que el desarrollo de la inversión no dependa totalmente de los recursos de la nación.

En la siguiente matriz se refleja la estructura del presupuesto de gastos:

MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE				
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIAS 2011-2012			CIFRAS EN (\$)	
CONCEPTO	DEFINITIVO	EJECUTADO	DEFINITIVO	EJECUTADO
	2011		2012	
	Total Gastos del Mpio.	128.205.386.564	96.452.877.957	108.444.400.987
Gastos de Funcionamiento	20.706.462.942	15.474.494.075	17.917.373.166	15.645.545.262
Gastos de Inversión	102.488.105.173	76.386.823.643	86.404.968.973	77.000.772.454
Deuda Pública	4.103.755.204	3.976.741.332	3.305.536.452	2.848.770.058
Transf. Concejo	758.537.245	487.257.563	621.563.996	561.518.757
Transf. Personería	148.526.000	127.561.344	194.958.400	171.047.262
Ind. de Cumplimiento		75		89
Var. Ptos Definitivos		2011-2012	-15	
Var. Psto. Ejecutados		2011-2012	-0,2	
Fuente: Presupuesto Mpio. JAMUNDI VALLE, Vigencias 2011-2012				

Como consecuencia de los ingresos los gastos presentaron las mismas incongruencias en su crecimiento no fueron constantes y sostenidos, el presupuesto aprobado en la vigencia 2012 con relación al 2011 registra un decrecimiento del 15% lo anterior obedeció al decrecimiento del 16% que tuvieron los gastos de inversión en el 2012 con respecto al 2011.

La ejecución presupuestal en la vigencia 2012 presenta un decrecimiento del 0.2% con relación a la vigencia 2011 como resultado de la disminución de la deuda pública los cuales decrecieron en \$1.128 millones equivalente al 28%, la administración no adquirió deuda pública durante la vigencia en estudio.

Hallazgo No. 18 Administrativo

Durante el proceso de ejecución se evidencia que no existe armonización y/o articulación entre los procesos de planeación y la estructura del presupuesto lo que hizo imposible la evaluación del presupuesto Vs., plan de desarrollo, situación ésta que no permitió realizar indicadores para su evaluación.

Evaluación cumplimiento Ley 617 de 2000

El municipio de Jamundí en lo que tiene que ver con el cumplimiento de la Ley 617 de 2000, se evidenció lo siguiente:

INDICADOR LEY 617 DE 2000 cifras en (\$)	
CONCEPTO	2011
ICLD	16.338.283.000
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	13.952.436.000
INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	85.39
Categoría	3

La administración Municipal superó el límite máximo establecido para entes territoriales con categoría tercera, el indicador para la vigencia 2012 fue del 85.39% por encima de lo establecido en la norma el cual debe ser del 70% determinado en el artículo 6º y 10 de la Ley 617 de 2000.

Hallazgo No. 19 Administrativo-Disciplinario

Debido a lo anterior se evidencia que el Municipio presentan indicadores de inviabilidad fiscal, lo cual se hace necesario la adopción de medidas y acciones que permitan restablecer en un período determinado la solidez económica y financiera a través de un programa de saneamiento fiscal y financiero de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 617 de 2000, con el fin de recuperar la solidez económica y financiera. Por lo anterior la Municipalidad se vio incurso en los artículo 6º y 10 de la Ley 617 de 2000, artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

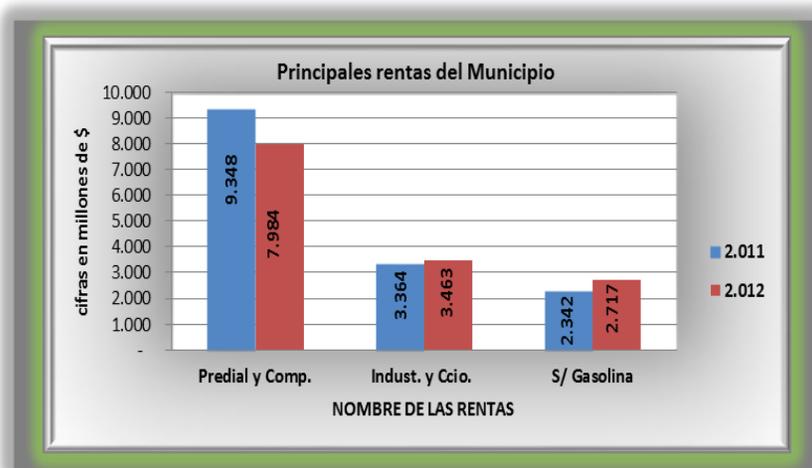
Pólizas de Seguro

La administración adquirió dos Pólizas, en las cuales tienen amparados los diferentes riesgos “Incendio, Rayo y anexos. Responsabilidad civil extracontractual. Asistencia multiriesgo, asonada, motín, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo. Terremoto, temblor, erupción volcánica y maremoto, actos incorrectos de los servidores públicos”. En el seguimiento no se observaron pólizas vencidas, los números, montos, y sus respectivas cuantías de amparos se observan en la siguiente matriz:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA CIFRAS EN PESOS VIGENCIA 2013			
Tipo de riesgo asegurado			
INCENDIO, RAYO Y ANEXOS. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. ASISTENCIA MULTIRIESGO, ASONADA, MOTIN, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO. TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCANICA Y MAREMOTO.			
No. Póliza	fecha de Inicio	fecha de vencimiento	valor asegurado
420-73-994000000898	27/02/2013	29/12/2013	3.730.000.000,00
Tipo de riesgo asegurado			
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES Públicos			
No. Póliza	fecha de Inicio	fecha de vencimiento	valor asegurado
420-87-994000000004	26/04/2013	26/04/2014	500.000.000,00
Fuente: Departamento Gestión Institucional Jamundí			

Capacidad Rentística del Municipio

La Contraloría Departamental del Valle realizó auditoria especial a las rentas departamentales vigencia 2012, en la cual fue incluida el Municipio de Jamundí Valle, producto del estudio existe un informe final en firme en donde se evidenciaron hallazgos de connotaciones, administrativas, fiscales y disciplinarias, en razón a lo anterior se hará un análisis de las principales rentas, cuyo resultado es el siguiente:



Impuesto Predial y complementario

Durante el proceso de ejecución se escogieron las tres principales rentas “Predial y Complementario, Industria y Comercio, y Sobretasa a la Gasolina” para efectos de ser analizadas, y tener un punto comparativo se tomó la vigencia 2011 Vs. 2012; con el siguiente resultado:

En la anterior gráfica se evidencia el comportamiento que presentó el impuesto predial y complementario el cual reportó un decrecimiento en el 2012 con relación al 2011 del 15% al pasar de \$9.348 millones en el 2011 a \$7.984 millones en el 2012 y está última vigencia tan solo se recaudó el 54% de lo inicialmente programado lo anterior obedeció a las siguientes situaciones;

Por acuerdo No. 26 2004 vigente, por medio de cual establecen condiciones especiales en materia tributaria para el pago de impuesto en donde promueve el descuento por pronto pago vigente así; primer trimestre el 15%, segundo trimestre 10% y el tercer el 15% y descuento de intereses por 100% de vigencias anteriores.

En el 2012 la municipalidad no tiene identificada la capacidad potencial (número de predios existente en el Municipio), no se evidenció gestión como tampoco se tiene establecida una política de impacto para el cobro de la presente renta, fomentando más la cultura del no pago en razón a los diferentes descuentos de interés generados por el no pago oportuno establecido en el acuerdo No. 26 de 2004 que para la vigencia 2011 ascendieron a \$654 millones y para el 2012 fue de \$2.295 millones.

Los cobros persuasivos y coactivos a los diferentes contribuyentes se iniciaron en el 2013, se llevó a cabo la actualización catastral en noviembre de 2012, resultados estos que evidenciará en la presente anualidad.

Se evidenció la existencia de una cartera que mediante actos administrativos concedieron las prescripciones por \$1.226 millones correspondiente a las vigencias anteriores al 2007, situación está que fue punto de atención de la auditoría especial a rentas de lo cual se proyectó hallazgo de tipo disciplinario

Industria y Comercio

Respecto a esta renta la administración tampoco tiene identificado su capacidad potencial, no se ha realizado censos para identificar el número de establecimientos públicos registrados, observándose en la anterior gráfica un comportamiento totalmente creciente, en el 2012 presentó un aumento del 3% al pasar de \$3.364 millones en el 2011 a \$3.463 millones en el 2012, la falta de realizar los cruces con la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales para efectos de detectar nuevos negocios comerciales con el fin de incluirlos en la base de datos para futuras visitas de fiscalización, la ausencia de una gestión eficiente la administración ha dejado de incrementar en un mayor porcentaje esta rentas o en su defecto de sancionar la evasión del presente tributo.

Sobre tasa a la Gasolina

Con relación a esta renta su comportamiento reportó un crecimiento el 2012 del 16%, al pasar \$2.342 millones en el 2011 a \$2.717 millones en el 2012.

Hallazgo No. 20 Administrativo

El impuesto predial, en la vigencia en estudio con relación al período inmediatamente anterior su comportamiento fue decreciente, lo cual obedeció a la falta de gestión por parte de la administración en el sentido de realizar actividades en la búsqueda de incrementar las rentas propias, razón por la cual la Administración Municipal debe crear nuevas políticas y estrategias contundentes en aras de mejorar los ingresos propios, con el fin de lograr financiar proyectos de inversión.

Control Interno Contable

RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE							
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		Puntaje por grupo	Interpretación	Puntaje por subsistema contable	Interpretación	Puntaje del Sistema Contable	Interpretación
GENERALES		3,56	ADECUADO	3,56	ADECUADO		
ESPECIFICOS	Área del Activo	3,26	ADECUADO	3,34	ADECUADO	3,45	ADECUADO
	Área del Pasivo	3,44	ADECUADO				
	Área del Patrimonio	3,00	ADECUADO				
	Área de Cuentas de Resultado	3,67	ADECUADO				

La evaluación al Control Interno Contable, para el 2012, arrojó el siguiente resultado en los aspectos generales la calificación fue de 3.56 con una interpretación adecuada, y en los puntos específicos alcanzó un resultado de 3.34 cuya interpretación adecuada, finalmente la calificación fue de 3.45 con una interpretación de adecuada.

Cierre Fiscal

A continuación se adjunta los resultados del cierre fiscal realizados por la Subdirección Operativa de Financiero y Patrimonial de la vigencia 2012:

- Resultado Fiscal:

El Municipio ejecutó sus ingresos en ochenta y un mil ochocientos veintiún millones (\$81.821 millones), y sus gastos en noventa y seis mil doscientos veintisiete millones (\$96.227 millones), generando un resultado fiscal negativo por catorce mil cuatrocientos cinco millones (\$ -14.405 millones) (Ver cuadro No. 1)

Resultado Fiscal del Ejercicio

(cifras en pesos)

EJECUCION DE INGRESOS			EJECUCION DE GASTOS					RESULTADO FISCAL
Recaudo en Efectivo	Ejecución en Papeles y Otros	Total Ingresos	Pagos	Cuentas por Pagar	Reservas de Apropiación	Pagos sin Flujo de Efectivo	Total Gastos	
\$ 78.067.655.545,00	3.754.132.099,00	81.821.787.644	\$ 72.107.237.783,40	7.625.430.091	13.828.345.163	2.666.640.757	96.227.653.795	-14.405.866.151

Fuente: Secretaría de Hacienda

Ejecución Presupuestal Vs. Tesorería:

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2012 por concepto de recaudos en efectivo de setenta y ocho mil sesenta y siete millones (\$78.067 millones) más recursos del balance de seiscientos treinta y un millones (\$631 millones), se le restaron los pagos efectuados en la vigencia de setenta y dos mil ciento siete millones (\$72.107 millones), generando un saldo de seis mil quinientos noventa y dos millones (\$6.592 millones), que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por diez mil novecientos treinta y siete millones (\$10.937 millones) menos descuentos para terceros de ciento ochenta y dos millones (\$182 millones), se determinó que en tesorería se encuentra la totalidad de los recursos del ejercicio fiscal de la vigencia, presentándose un presunto sobrante de cuatro mil quinientos veintisiete millones (\$4.527 millones). De donde se deduce que posiblemente la totalidad de los recursos no se manejaron a través del presupuesto, contrariando los artículos 15 y 112 del Estatuto Orgánico de Presupuesto y el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia. (Ver cuadro No. 2)

Cuadro No. 2

Ejecución presupuestal versus Tesorería

(cifras en pesos)

EJECUCION DE INGRESOS (Recaudo en efectivo + Recursos del Balance) - PAGOS	ESTADO DEL TESORO	DESCUENTOS PARA TERCEROS (Retefuente - Reteiva - Otros)	DIFERENCIA
6.592.372.223	10.937.983.434	-182.177.162	4.527.788.373

Fuente: Secretaría de Hacienda

En cuanto a los descuentos para terceros por \$182 millones la administración certifica que a la fecha se cancelaron \$128.481.162 quedando pendiente por pagar \$53.696.000 a la empresa "Abre Ltda.", por cuanto a la fecha esta entidad no cumple con la totalidad de los soportes para el respectivo pago, los recursos se encuentran depositados en la cuenta corriente No.470069592 del banco de Bogotá.

Respaldo de las Cuentas por Pagar y las Reservas Presupuestales por Fuentes de Financiación:

Al evaluarse las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar por fuente de financiación contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado del Tesoro se determinó la existencia de un superávit en Fondos Especiales por mil ciento sesenta y seis millones (\$1.166 millones), S.G.P por seis mil ciento setenta y nueve millones (\$6.179 millones), y déficit fiscal en recursos propios por siete mil quinientos

treinta y tres millones(\$7.533 millones).y los recursos de terceros ciento ochenta y dos millones (\$182 millones) los cuales deben ser girados a las entidades correspondientes. (Ver cuadro No.3)

La entidad debe adoptar los mecanismos necesarios de conformidad con la normatividad que regula la materia para su incorporación presupuestal y posterior pago.

Cuadro No. 3

Recursos a incorporar presupuesto siguiente vigencia

(cifras en pesos)

ENTIDAD: ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDI	PROPIOS	FONDOS ESPECIALES	S.G.P.	REGALIAS	OTRAS D. E.	TERCEROS	TOTAL
Fondos Estado del Tesoro	530.961.557,00	1.357.992.662,00	8.543.199.897,00	448.017.373,00	15.350.582,00	42.461.363,00	10.937.983.434,00
Reservas Presupuestales	1.606.514.661,00	50.270.220,00	1.575.048.126,00	10.582.274.998,00	14.237.158,00	-	13.828.345.163,00
Cuentas por Pagar	6.458.075.280,19	141.531.573,00	788.572.576,00	11.498.713,00	1.113.424,00	224.638.525,00	7.625.430.091,19
Superavit o Deficit	- 7.533.628.384,19	1.166.190.869,00	6.179.579.195,00	- 10.145.756.338,00	-	- 182.177.162,00	- 10.515.791.820,19

Fuente: Secretaria de Hacienda

- Análisis de variables internas y externas que afectan el financiamiento de la Entidad.

El financiamiento del municipio para la vigencia 2012 se afecta por variables que Inciden en el equilibrio financiero como:

1. Los Litigios y demandas en el 2012, las cuales corresponden a demandas laborales por \$134 millones y administrativas por \$1.415 millones para un total de \$1.549 millones, las cuales en cualquier eventualidad pueden convertirse en un pasivo para la administración municipal y la debilita financieramente.
2. El déficit de tesorería por \$10.516 millones como se indica en el cierre fiscal de la vigencia en estudio.

3.3 LEGALIDAD

- Cumplimiento del Marco Normativo de la Contratación

La Entidad Municipal establece en el manual de contratación, los principios de la actividad contractual como son el de transparencia, economía y responsabilidad, imponiendo la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal que reza en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, además del sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Analizado el cumplimiento del marco normativo y legal de la entidad en la contratación realizada, cabe anotar que las cuantías de contratación en razón al salario mínimo legal para la vigencia 2012 que fue de \$566.700 quedaron así:

El acuerdo municipal No. 018 de 2011, fija el presupuesto de rentas e ingresos para la vigencia fiscal 2012, en la suma de \$13.341.700.894, para lo cual el municipio de Jamundí, Valle, tuvo las siguientes cuantías de contratación:

LICITACIÓN PÚBLICA	Cuantías superiores a \$255.015.000
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Desde: \$25.501.500 Hasta: \$255.015.000
SELECCIÓN ABREVIADA DE MÍNIMA CUANTÍA	Desde: \$ 0 Hasta: \$25.501.500

Fuente: Oficina Jurídica.

A continuación se hace un análisis de la contratación celebrada por el municipio de Jamundí para la vigencia 2012:

CONCEPTO	VIGENCIA 2012	
	No contratos	Valor
PRESTACION DE SERVICIOS	158	\$4,591,993,544,00
OBRA PÚBLICA	29	\$1,535,435,861,00
SUMINISTRO	42	\$ 1,000,109,055,00
CONSULTORIA	2	\$ 42,300,000,00
ARRENDAMIENTOS	6	\$ 131,203,208,00
CONVENIOS	30	\$3,599,885,336,00
INTERADMINISTRATIVOS	3	\$ 100,000,000,00
TOTAL	270	\$11,000,927,004,00

Fuente: Oficina Jurídica

El municipio de Jamundí, Valle, en materia de contratación invirtió para la vigencia 2012, un total de \$11.000 millones, mayormente en contratos de prestación de servicios.

Selección muestra contractual:

Los criterios de selección de la muestra se tuvieron en cuenta de la siguiente manera:

El municipio de Jamundí presentó un listado del universo de contratos celebrados en la vigencia 2012 que corresponden a la cantidad de 354 con un valor total de \$11.000 millones de los que se anularon 86 para lo cual se tomó como muestra el 40% de los mismos que corresponden a 44 contratos de toda clase por un valor de \$4.784 millones, enfocándose más en los contratos que corresponden a Prestación de Servicios y Obra Pública.

Clase de contrato	No.	Valor total (millones)
Prestación de servicios	24	\$2.414
Obra publica	12	1.136
Suministro	4	275
Convenios	4	935

Vigencia	Valor contratación	No. Contratos	Valor muestra	No. Contratos	%
2012	\$11.000 millones	268	\$4.784 millones	44	40

Para la vigencia 2012 la entidad realizó su contratación principalmente celebrada y ejecutada en contratos de prestación de servicios.

Se realizó una revisión para determinar el cumplimiento de metas, procedimientos, ejecución de la actividad contractual, liquidación, e impacto de la contratación hecha en el Municipio.

Etapas de la contratación:

En todas las etapas de la contratación, algunos documentos carecen de firmas para lo cual la Secretaria de Infraestructura del Municipio quien entrego las carpetas para su revisión, argumenta que los originales reposan con sus firmas en la Oficina Jurídica, pero no presentan el original para la correspondiente verificación.

Algunas carpetas presentan folios en blanco para lo cual se les recomendó retirarlos con el fin de hacer depuración de documentos; Ejemplo folio 154 del contrato de obra No. 061 y folios 194 y 215 del contrato de obra No. 185.

Muchas de las carpetas que contienen los documentos de los contratos, una vez foliados, se encuentran tachones y enmendaduras en los números de los folios. Ejemplo: Contrato de obra pública No. 161 folios 66 a 68.

Ninguna de las carpetas de los contratos contiene los documentos que soportan los pagos realizados al contratista tales como comprobantes de egreso. Fue necesario trasladarse a la Secretaria de Hacienda con el fin de verificar dichos pagos, razón por la cual se sugirió al personal del municipio, que en adelante las carpetas que se presenten a la Contraloría deben contener todos los documentos originales del proceso de contratación, debidamente firmados por todos los que intervienen, archivados en forma cronológica, legibles a la lectura, foliados sin enmendaduras y retirados los documentos repetidos o en blanco.

Solo una carpeta de un mismo contrato fue aportada sin foliar y es la segunda carpeta del contrato de obra No. 245.

En el contrato anteriormente mencionado el nombre del contratista es Leandro y no Leonardo como aparece en el convenio adicional y otros documentos emanados de la administración municipal. El nombre verdadero del contratista se verifica en los documentos personales que el presenta y lo cual demuestra la desorganización y falta de cuidado del personal de la Oficina Jurídica donde proyectan los documentos, de quien los firma sin revisarlos y del mismo contratista que firma los documentos sin verificar su nombre. Se sugiere estar más pendiente de que todos los documentos sean diligenciados correctamente.

La mayoría de los contratos no contienen los informes parciales de interventoría, solo se limitan a aportar el informe final completo.

La carpeta del contrato de obra No. 314 contiene un documento obrante a folio 35 que no corresponde a los documentos que soportan este contrato

Etapa precontractual o de preparación

Después de Evaluado y verificado el cumplimiento de la normatividad vigente en desarrollo de la gestión y resultados en la ejecución de la contratación administrativa suscrita por el municipio de Jamundí, surge lo siguiente:

Todos los contratos contienen el lleno de los documentos necesarios y exigidos para llevar a cabo un acuerdo entre las partes. El municipio adelanto las gestiones necesarias en cada contrato como es la de tener una disponibilidad presupuestal, una necesidad de un bien o de una actividad con el respectivo análisis y una invitación o convocatoria cuando fuere necesario. Por parte de los oferentes, se aportaron los documentos requeridos y fueron justas las elecciones.

En esta etapa del proceso la mayoría de los documentos fueron aportados en copias y no los originales por lo tanto algunos obran sin la respectiva firma del alcalde, argumentando el municipio que los originales se encuentran firmados, pero nunca aportaron los originales; ejemplo: En el contrato de obra pública No. 061, el documento aceptación de la propuesta carece de la firma del alcalde. En el contrato de obra No. 209 a folios 27 y 28, la invitación para suscribir el contrato carece de la firma del alcalde, lo mismo que la certificación de idoneidad del contratista sin la firma del alcalde (folio 46).

Algunas carpetas contienen documentos repetidos para lo cual debe realizarse depuración de documentos que consiste en el retiro de los documentos iguales. Ejemplo: En el contrato No. 061 folios 129 a 136 y 139 a 141, documento experiencia laboral del contratista; certificado de Disponibilidad presupuestal (folios 1 y 102); En el contrato No. 157 se repiten documentos a folios 153 a 171. En el contrato No. 161 se encuentra dos veces el formulario único de afiliación e inscripción a la EPS (folios 52 y 106); En el contrato de obra No. 185 el oficio a folio 85 esta repetido en el folio

86. En el contrato de obra No. 209 la aceptación de la invitación aparece dos veces (folios 29 y 30). En el contrato de obra pública No. 275 la adenda No. 01 de selección abreviada se encuentra repetida (folios 20, 39 y 40). En el contrato de obra No. 313, la minuta del contrato esta repetida dos veces (folios 31 a 36).

Igualmente en algunas carpetas se encuentran documentos ilegibles, esto es, que las letras están borrosas y no se alcanza a leer; Ejemplo: a folio 93 del contrato No. 061 obra documento ilegible del régimen contributivo del contratista.

También hacen falta algunos documentos necesarios para el proceso de selección de oferentes. Ejemplo: El contrato No.061 carece de los documentos de seguridad social de los trabajadores.

En el contrato de obra No. 209, se encuentra una hoja de vida común de un Ingeniero residente, cuando en realidad debería obrar la hoja de vida en formato único de acuerdo a la ley (folios 32 a 37).

Obran en algunas carpetas documentos sin diligenciar, tal es el caso del contrato de obra No. 245 en el cual obra una hoja de vida en blanco (folios 103 a 105) para lo cual se sugirió realizar la depuración de documentos inservibles de acuerdo a la ley de archivo.

Etapa contractual

Una vez suscrito el contrato por las partes, la Contraloría verifico la legalidad de los contratos revisados encontrando que todos contienen los documentos soportes tales como las diferentes actas, los informes de interventoría, etc.

Como en la etapa precontractual, en esta etapa también obra en las carpetas documentos repetidos: ejemplo: En el contrato de obra No. 061 el acta de suspensión No. 2 se encuentra repetido (folios 172 y otros tres del mismo documento a folios 193, 194 y 195; acta de reinicio No. 2 se encuentra tres veces a folios 196 y 197, 198 y 199, 200 y 201. En el contrato de obra No. 161 el acta parcial de obra repetida tres veces (folios 70, 85 y 86).

De la misma manera obran en esta etapa documentos sin las respectivas firmas de los que intervienen; ejemplo: En el contrato de obra No. 209 la copia del acta de verificación de cumplimiento sin la firma del que proyecta. En el contrato de obra No. 313 el acta de liquidación de común acuerdo carece de la firma del alcalde (folios 53 a 56).

También en esta etapa obra un documento ilegible como es la factura de venta (folio 100) en el contrato de obra No. 209.

Etapa post – contractual

Ya ejecutada la obra, se verifica que las carpetas contengan los documentos soportes tales como certificación de cumplimiento de objeto contractual, certificado de entrega a satisfacción, acta de liquidación, bitácora de obra, etc.

Como en las anteriores etapas, algunos documentos son aportados sin las respectivas firmas; Ejemplo: En el contrato de obra No. 209 la copia del acta de verificación de cumplimiento del objeto contractual se encuentra sin las firmas (folios 86 a 91), acta de liquidación sin la firma del alcalde (folios 103 a 106).

Igualmente obran documentos repetidos, ejemplo: En el contrato de obra No. 209 la copia del acta de verificación de cumplimiento del objeto contractual (folios 86 a 91).

Hallazgo No. 21 Administrativo-Disciplinario

Una vez revisadas las carpetas que contienen los documentos de los contratos se evidenciaron las irregularidades anteriormente señaladas, lo cual indica el desorden y descuido en la organización de los documentos que contiene cada contrato, la falta de cuidado no solo por la ausencia de algunos documentos que se evidencio reposan en otras aéreas, sino también el cuidado que tales carpetas reúnan todos los documentos de todo el proceso contractual; transgrediendo la ley de archivo 594.

- Infraestructura Física

En términos generales se verifica la ejecución de las obras en cumplimiento de los objetos contractuales, inversiones direccionadas al mantenimiento del edificio del Palacio Municipal, de un puente vehicular, de andenes y bahías en el barrio el Samán, de Instituciones Educativas del área urbana y de los corregimientos, de las zonas verdes del área urbana y del alcantarillado del ICBF, se verifico también la queja CACCI No 3814 DC-25-2013 que reporto varias anomalías del contrato referentes a la planta de potabilización y de la PTAR del corregimiento de San Antonio.

En lo que respecta a la contratación revisada para la vigencia 2012 contenida en la muestra (12 contratos), obras que al momento de realizar las visitas estaban totalmente terminadas, excepto el de la terminación del tercer piso del palacio municipal que se encuentra suspendido debido a que las actividades contratadas no involucraron otros ítems como la instalación eléctrica del tercer piso, haciendo la advertencia que las actividades que el contratista ejecuto se encuentran parcialmente expuestas a la lluvia poniendo en riesgo la calidad de los materiales que pudieran generar sobrecostos a futuro por ajustes de precios o incrementos en el costo de los materiales y mayores perjuicios a la administración.

Se presenta en el cuadro siguiente la relación de contratos contenidos en la muestra para la vigencia 2012 los cuales fueron revisados de manera integral logrando el 100% del alcance programado.

CTTO	OBJETO	Contratista	VALOR INICIAL	VALOR ADICIONAL	Interventor	Fecha Suscripcion	Inicio	Estado
61	<i>Fachada Palacio Municipal Construcción Rampa</i>	Oscar Restrepo	21.748.400	10.530.740	SALINAS QUINTERO MIGUEL ADRIAN	18/04/2012	18/04/2012	Ejecutado
245	<i>Construcción 3er piso Palacio Municipal.</i>	<i>Fundación vida en Comunidad.</i>	206.915.305.	32.279.140	SALINAS QUINTERO MIGUEL ADRIAN	18/09/2012	18/09/2012	Suspendido
314	<i>Cerramiento I.E Horacio Gómez Gallo</i>	<i>Formas Construcciones Ltda</i>	24.995.185	32.279.140	SALINAS QUINTERO MIGUEL ADRIAN	30/11/2012	30/11/2012	Ejecutado
313	<i>Mantenimiento I.E Manuela Beltrán</i>	<i>Genaro Muñoz.</i>	23.437.929	32.279.140	SALINAS QUINTERO MIGUEL ADRIAN	30/11/2012	30/11/2012	Ejecutado
311	<i>Mantenimiento a la I.E Central.</i>	<i>Genaro Muñoz.</i>	23.258.942	32.279.140	SALINAS QUINTERO MIGUEL ADRIAN	30/11/2012	30/11/2012	Ejecutado
161	<i>Construcción de andenes y Bahía de Parquaderos.</i>	<i>Alexis Mesa</i>	22.943.352,30	32.279.140	SALINAS QUINTERO MIGUEL ADRIAN	01/06/2012	07/06/2012	Ejecutado
209	<i>Construcción Red de alcantarillado Jardín Infantil ICBF</i>	<i>Fundación Avancemos</i>	65.438.584,11	32.279.140	SALINAS QUINTERO MIGUEL ADRIAN	03/09/2012	03/09/2012	Ejecutado
244	<i>Mantenimiento Zonas Verdes Municipio de Jamundí</i>	<i>Fundación Oikos</i>	65.796.189,38	32.279.140	SALINAS QUINTERO MIGUEL ADRIAN	11/09/2012	28/09/2012	Ejecutado
275	<i>Construcción Puente Vehicular Calle 18 – Callejón el Rosario</i>	<i>Miguel Torres</i>	73.908.176,60	32.279.140	SALINAS QUINTERO MIGUEL ADRIAN	17/10/2012	25/10/2012	Ejecutado
157	<i>Reconstrucción de Alcantarillado, Municipio de Robles</i>	<i>FUNDACION AMIGOS DE COLOMBIA FUNDACOL</i>	117.591.582	32.279.140	SALINAS QUINTERO MIGUEL ADRIAN	21/06/2012	21/06/2012	Ejecutado
185	<i>Mantenimiento a tres I.E Municipios de Timba y Jamundí</i>	<i>Fundación RH Positivo</i>	464.134.213	32.279.140	SALINAS QUINTERO MIGUEL ADRIAN	10/07/2012	10/07/2012	Ejecutado
315	<i>Cerramiento I.E Santa Cecilia.</i>	<i>Formas Construcciones Ltda</i>	24.834.489	32.279.140	SALINAS QUINTERO MIGUEL ADRIAN	30/11/2012	30/11/2012	Ejecutado
TOTAL MUESTRA 2012			906.338.642					

Contrato No: 34-14-03-061, Objeto: ENLUCIMIENTO DE LA FACHADA DEL PALACIO MUNICIPAL. Valor Inicial: \$21.748.400. El contrato de obra y el acta de inicio de obra se firmó el 18 de Abril, el 9 de mayo se autoriza una primera suspensión de obra, debido a una queja ciudadana que reclama la construcción de rampas para el acceso de discapacitados al edificio del CAM, en razón al fallo que el juez ordenó a la administración municipal la construcción de la rampa, para lo cual se vio obligada a adicionar \$10.530.740 con otro si del 14 de mayo con un plazo de 30 días más de ejecución, reiniciándose el 6 de junio, se vuelve a suspender el 13 de junio, dando como motivo de esta nueva suspensión que los tiempos de producción por parte del proveedor de pisos para el andén exterior requiere más tiempo al programado, también se realiza un acta de modificación de obra, se reinicia el 18 de septiembre y se firma el acta final y de liquidación contractual al día siguiente, Septiembre 19, no hubo modificaciones a las pólizas que reflejaran la suspensiones y reinicios respectivos.

Aunque el contratista ejecuto todas las actividades contratadas, el problema central de la queja que genero la adición no fue resuelta eficientemente, las rampas que el contratista construyo no cumplen las normas técnicas (anchos, pendientes y normas de seguridad), el andén que finalmente se construyo es muy angosto (el ancho normativo es de 1,50 y este tiene 1.10, 1.15, 1.20 y 1.30),

Hallazgo No. 22 Administrativo-Disciplinario

En la invitación, de las tres ofertas recibidas dos son presentadas por el mismo proponente como persona natural y jurídica, siendo la escogida la oferta que el presenta como persona natural. El contratista no reúne el perfil técnico para la ejecución del objeto contractual, infringiendo los principios de transparencia, artículo 24 numeral 1º de la ley 80 del 93 y el artículo 25 numeral 5 del principio de responsabilidad de la dirección.

En el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado por la secretaria de infraestructura del 26 de marzo, no cuenta con los planos de las fachadas del edificio, no hay cronograma de ejecución de obras, se definen actividades de pinturas y acabados para el edificio del palacio municipal y la remodelación del andén peatonal, el contrato inicial de obra se hace solo por las actividades de remodelación de la fachada, solo hasta cuando se atiende la queja que tiene como petición la construcción de la rampa para discapacitados, se hace la adición por el andén y no por la rampa como tal, dado que la construcción de las rampas no cumplen con las normas técnicas, valiéndose de la queja la administración contrata un objeto diferente a lo ordenado por el juez por valor de \$10.530.740.



Infraestructura Eléctrica

Control técnico a la obra pública y consultoría en obra pública a contratos de obras eléctricas.

Teniendo en cuenta la vigencia a auditar 2012 se evaluó la rendición de los contratos de electrificación rural Nos. 34-14-03-099, 34-14-176 y 34-14-177 suscritos

con el municipio de Jamundí con la firma HESEGO LTDA, para lo cual se requirieron las carpetas para el análisis de los aspectos técnicos y presupuestales con el fin de realizar la visita técnica.

Para el proceso auditor se tuvo en cuenta, lo pactado en la minuta contractual, el informe de interventoría, el seguimiento al cronograma de actividades y el acta de liquidación.

Relación de contratos revisados:

Contrato	Contratista	Descripción	Tipo de Contrato	Valor	Fecha de suscripción
34-14-03-099	HESEGO INGENIERIA S.A.S.	Potencialización y Recuperación del alumbrado público de la salida del Corregimiento de potrerito hasta la vereda Gato de Monte	Contrato de Obra Pública.	\$22.000.000	03/04/2012
34-14-03-176	HESEGO INGENIERIA S.A.S.	Ampliación de la red de alumbrado público del callejón el Boquerón en el corregimiento de potrerito, Zona rural del municipio de Jamundí	Contrato de Obra Pública.	\$20.531.002	20/06/2012
34-14-03-177	HESEGO INGENIERIA S.A.S.	Ampliación de la red de alumbrado público del callejón de la virgen en el corregimiento de Potrerito zona rural del Municipio de Jamundí	Contrato de Obra Pública	\$13.388.580,40	20/06/2012

Fuente: formato de rendición de la contratación RCL, relación de contratación de la vigencia 2012.

De la anterior información documental y como consecuencia de la evaluación técnica, se tomaron mediciones y cuantificaron los elementos instalados, los cuales están acorde al presupuesto y al acta final de liquidación de cada uno de los contratos; así también se evidenció que la interventoría no muestra informes detallados de la ejecución debido a que hacen falta reportes parciales más concisos de las actividades ejecutadas hasta la terminación del anticipo, situación que muestra debilidad en el seguimiento coherente del contrato al presentar informes de interventoría que no sustentan la ejecución en las etapas constructivas.

Por lo anteriormente expuesto se puede observar que no existe un informe apropiado de la interventoría.

Hallazgo No. 23 Administrativo

Se evidencia en los contratos 34-14-03-099, 34-14-03-176 y 34-14-03-177 cuyo objeto similar es el de la electrificación rural de algunos sectores del corregimiento de potrerito del municipio de Jamundí, que la interventoría no muestra informes detallados de la ejecución de los contratos debido a que hacen falta reportes parciales más concisos de las actividades ejecutadas hasta la terminación del anticipo, situación que muestra debilidad en el seguimiento coherente de las obras al presentar informes de interventoría que no sustentan la ejecución en las etapas

constructivas. Por lo anteriormente expuesto se puede observar que no existe un informe apropiado de la interventoría.

- Impacto de la contratación

Los contratos de obra fueron suscritos para la construcción y enlucimiento de las plantas físicas de las Instituciones educativas en las zonas rural y urbana, con el fin de facilitar a la población escolar contar con mejores condiciones para su comodidad en el proceso de aprendizaje, lo cual es significativo puesto que es un impacto positivo para la comunidad Jamundeños de niños y jóvenes.

Igualmente fueron ejecutadas obras de enlucimiento y construcción de áreas en el palacio municipal con el fin de mejorar las condiciones y el ambiente laboral de los funcionarios que ahí permanecen y el acceso al público en general.

- Procesos Judiciales

En el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca cursan veintinueve (29) procesos en los diferentes juzgados administrativos y administrativos de descongestión.

El municipio de Jamundí tiene interpuestas en su contra siete (7) demandas en diferentes juzgados laborales; cinco (5) de ellas en proceso especial de fuero sindical- acción de reintegro y dos (2) en proceso ordinario laboral de primera instancia. Dos demandas ya se encuentran para fallo, una tiene fallo desfavorable y se encuentra en apelación de segunda instancia, otra se encuentra con edicto favorable y está en apelación en segunda instancia; las demás están en trámite para fijar audiencia y contestación de demanda.

Se encuentran en diferentes juzgados, setenta y nueve (79) tutelas contra el municipio de Jamundí, once (11) procesos de nulidad y restablecimiento del derecho, tres (3) de acción popular, dos (2) de reparación directa, un (1) proceso ejecutivo, un (1) proceso ordinario laboral y un (1) proceso de cumplimiento.

La Administración del municipio de Jamundí, tiene contratados abogados con el fin de que lo representen en las demandas laborales y Contencioso administrativos para la defensa del municipio.

- Comité de Conciliaciones Judiciales

En relación a la creación y reglamentación del comité de conciliación, fue aportada la Resolución No. 30- 49- 176 de fecha 16 de enero de 2010 Por medio del cual se adecua a la nueva estructura organizacional el funcionamiento y reglamentación del comité de conciliación del municipio de Jamundí, Valle, como mecanismo alternativo de solución de conflictos, el cual es de obligatorio cumplimiento de los comités de conciliación de acuerdo con las reglas establecidas en el decreto.

Fueron aportadas diez (10) actas de comité de conciliación y defensa del municipio de Jamundí así:

Acta No. 1 de febrero 27 de 2012, pago sentencias debidamente ejecutoriadas.

Acta No. 2 de abril 16 de 2012, audiencias de conciliación en los despachos judiciales.

Acta No. 4 de mayo 28 de 2012, cancelación sentencias debidamente ejecutoriadas.

Acta No. 5 de junio 14 de 2012, Audiencias de conciliación ante la Procuraduría Judicial administrativa como prerequisite para el inicio de los procesos y ante los juzgados Contencioso Administrativos para dar trámite a recurso de apelación (ley 1395 de 2010).

Acta No. 6 de julio 4 de 2012, Audiencias de conciliación ante la Procuraduría Judicial Administrativa como prerequisite para el inicio de los procesos ante los juzgados Contencioso Administrativos.

Acta No. 7 de julio 16 de 2012, Audiencias de conciliación ante la Procuraduría Judicial Administrativa como prerequisite para el inicio de los procesos ante los juzgados Contencioso Administrativos.

Acta No. 9 de noviembre 8 de 2012, pago de sentencias en contra del municipio de Jamundí.

Acta No. 11 de noviembre 29 de 2012, Audiencias de conciliación ante los juzgados administrativos del circuito ordenadas por la ley 1551 de 2012, art. 47 (conciliación prejudicial).

Acta No. 13 de diciembre 10 de 2012, convenio de adhesión del municipio de Jamundí, al contrato de aporte No. 76.26.11.997 suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Fundación Desarrollo comunitario Acción por Colombia cuyo objeto es el servicio de alimentación escolar

Acta No. 34 de diciembre 7 de 2012 de comité de conciliación y defensa judicial del municipio de Jamundí, con el fin de dirimir sobre la audiencia extrajudicial que se llevara a cabo ante el Procurador 166 judicial II administrativo, convocante señor Euliquiol zajar Mina, para que le paguen las prestaciones sociales definitivas y la mora por el no pago de las mismas. El comité por unanimidad decide presentar formula de conciliación para hacer cruce de cuentas con el convocante, ya que este le adeuda unos dineros al municipio.

3.4 QUEJAS

Durante el proceso auditor se abordaron y se les dio trámite a las siguientes quejas:

1.- CACCI 1819 DP - 6 – 2013 relacionada con presuntas irregularidades en la contratación del Municipio de Jamundí Valle.

Durante el proceso auditor no se encontraron quejas ni se presentaron derechos de petición o denuncias en la línea de legalidad pero si fue remitida la queja CACCI 1819- DP- 06- 2013, de la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana del ente de control, para lo cual se hizo el respectivo seguimiento sobre las presuntas irregularidades en los contratos de suministro de gasolina para el municipio de Jamundí en la vigencia 2012.

Mediante oficio No. 34- 571 de fecha 29 de mayo de 2013, el Secretario Jurídico del municipio de Jamundí remite la relación solicitada de los contratos de suministro de gasolina en la vigencia 2012, siendo ellos cuatro (4), todos suscritos con el mismo contratista SERVICENTRO ESSO BOLIVAR, señor ENRIQUE OLAYA RIVERA MUÑOZ, para un total de \$678.800.000 (seiscientos setenta y ocho millones ochocientos mil pesos), los dos primeros para un plazo de un mes y los otros dos de 8 y 6 meses. El interventor para dos de los contratos fue el Secretario de Infraestructura Ingeniero MIGUEL ADRIAN SALINAS QUINTERO y el Secretario de Gobierno señor NESTOR LASSO VIVEROS a quienes se les realizara una entrevista.

Una vez el municipio de Jamundí presento los cuatro (4) contratos de suministro de combustibles y lubricantes No. 34-14- 23- 002 del 16 de febrero de 2012, adicional No. 34- 14- 23- 003 del 16 de febrero de 2012, No. 34- 14- 23- 078 sin fecha y No. 34- 14- 23- 178 del 6 de junio de 2013, dos de ellos para los vehículos del municipio y los otros dos para los vehículos de la policía Nacional que presta servicios para el municipio, se procedió a la revisión, arrojando el siguiente resultado:

Los cuatro contratos de suministro anteriormente anotados fueron revisados y analizados en su totalidad, encontrándose dos de ellos sin los soportes para verificar el suministro de gasolina y demás productos para lo cual se solicitó a la administración municipal toda la documentación pertinente con el fin de verificar cantidades de suministro en producto y valores de los mismos que fueran atinentes a los valores descritos en los contratos. Dicha documentación fue aportada y se pudo verificar el cumplimiento de los contratos sin encontrar irregularidades de ninguna clase.

Cabe anotar que la queja interpuesta fue valorada por la Profesional Especializada adscrita a la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, y en su análisis manifiesta que en la contratación del suministro de gasolina no se especifica la vigencia y que por tal motivo se sugiere tomar selectivamente los contratos suscritos en la vigencia 2012 con el fin de atender el derecho de petición.

2.- Queja CACCI 3814 DC-25 – 2013, remitido por La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana relacionada con presuntas irregularidades en la construcción de acueducto y la planta de tratamiento de aguas

residuales de la comunidad de san Antonio, para que en la auditoria regular al municipio de Jamundí, fuera valorada por el equipo auditor.

Se evidencio que la planta no funciona porque varios componentes técnicos como el dispositivo de la válvula de entrada no tienen el resorte del diafragma, el flotador de cierre no está instalado y esto hace que el mecanismo no funcione; la estructura metálica de los dos módulos o tanques de la planta de potabilización no está debidamente anclada a la losa de concreto que sirve de apoyo, lo que pone en alto riesgo su funcionamiento ante un eventual colapso; a la planta llegan 7 litros de agua por segundo en invierno, la tubería tiene capacidad para conducir 3 litros por segundo (LPS), debiendo desperdiciar los 4 litros excedentes, en temporada de verano solo llegan 3 litros. En la planta de potabilización, la tubería es de PVC pintada de esmalte plateado y está superficial a la losa de sobre piso; el valor de esta planta es de \$75.646.444 y por no estar en operación se considera una inversión antieconómica, de acuerdo con la resolución No. 2115 del decreto 1575 de 2007, referida a que la calidad del agua potable a la que hace referencia el presente contrato no se está cumpliendo. Al momento de la visita el tanque de almacenamiento que tiene 55 m³ de capacidad se le tomaron las siguientes medidas: 5.12 ml de largo, 3.25 ml de alto y 5.11 ml de ancho; no está funcionando porque la planta de potabilización no está operando por las razones antes expuestas, por lo tanto el agua pasa derecho por la tubería de conducción hacia la red de distribución y de ahí a los consumidores del sector la Olga (aproximadamente 60 familias); el valor de esta planta es de \$19.264.796 y por no estar en operación también se considera una inversión antieconómica; las tapas del tanque no tienen seguros y están sueltas. Aunque el contratista, la interventoría del contrato y la administración municipal afirman que el objeto contractual está totalmente terminado, funcionando en perfectas condiciones y recibido a satisfacción por parte de la comunidad, la conclusión del equipo auditor es totalmente contraria y lo que si se constato es que ya fue totalmente pagado. La comunidad está alimentándose de agua cruda, lo que trae consigo alto riesgo de contraer enfermedades digestivas a más de 400 familias. Se determina un presunto hallazgo de tipo fiscal, administrativo y disciplinario por valor de \$1.499.557.999 porque la administración municipal anterior y la actual pagaron en su totalidad un contrato que no está prestando un servicio a la comunidad, considerándolo una inversión antieconómica. La interventoría del contrato no reporto tales anomalías a las partes, reflejando desinformación, incompetencia, falta de ética y de profesionalismo; la vigente administración municipal tampoco reviso el cabal cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta que aspectos elementales como por ejemplo el de la ubicación de la Bocatoma y del tanque desarenador que pudieron haber sido mejor ubicados teniendo en cuenta el conocimiento de la comunidad a través de la socialización del proyecto antes de su ejecución, dado que conocen su región y de esa manera se podrían optimizar los recursos financieros, técnicos y naturales para garantizar una mejor prestación del servicio a la comunidad permanentemente, como se observa en las imágenes siguientes:

IMAGENES



Fotos de la planta de potabilización, del tanque de almacenamiento y de la PTAR.

Hallazgo No. 24 Administrativo y Fiscal

Inicialmente la administración municipal de Jamundí, suscribió el convenio interadministrativo No. 02- 2011 de fecha junio 21 de 2011, con las Empresas Publicas de Tuluá- EMTULUA, cuyo objeto era aunar esfuerzos técnicos y financieros para la ejecución de las obras necesarias para la construcción, modificación, mejoramiento de las redes de acueducto y alcantarillado en la zona rural del municipio de Jamundí, por valor de \$9.020 millones; de este convenio nace entre otros el contrato de obra pública No. 160-12-02-031-2011, suscrito entre EMTULUA ESP y R&G Ingeniería de la Costa, el 15 de septiembre de 2011, cuyo objeto era la construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales STAR y la construcción de la planta de tratamiento de agua potable de abastecimiento para el corregimiento de San Antonio – Municipio de Jamundí, por valor de \$ 1.499.557.999. El Acta de Inicio se realizó el 30 de septiembre de 2011, con un plazo de 60 días; En este contrato participaron el contratista EMTULUA ESP, el Subcontratista R&G Ingeniería de la Costa y/o Reni Rafael Guerra Solórzano, identificado con la cedula de ciudadanía 72.221.105, e Interventor: Consulinter SAS y/o Ingeniero José María Marmolejo, con NIT No: 900.448.719-5.

Una vez revisada la información y realizada la visita fiscal al sitio, se comprobó que el objeto contractual no se cumplió, la población del corregimiento de San Antonio está consumiendo el agua cruda debido a que la planta de potabilización y el tanque de almacenamiento no están en operación, lo cual se constituye en una inversión antieconómica, por lo tanto se configura un presunto detrimento por valor de \$ 1.499.557.999, infringiendo los siguientes artículos de la ley 80: 3º “de los fines de la contratación estatal”, artículo 4º “de los derechos y deberes de las entidades estatales”, artículo 5º, “de los deberes y derechos de los contratistas”, artículo 14, numeral 1º, artículo 26, “del principio de responsabilidad”

3.- QC-20 CACCI 2919 de marzo 15 de 2013 y CACCI3861 del 15 de abril de 2013 enviado por el Director de Control Fiscal, para que sea tratado como insumo en el proceso auditor, con el fin de verificar el traslado de los recursos recaudados por la alcaldía a la empresa de servicio de Aseo, por concepto de servicio de aseo público de los inmuebles sin construcción, durante los meses de enero a junio de 2012.

En lo relacionado con el punto anterior se realizó requerimiento a la administración y a la entidad que interpuso la queja, de todo el acervo probatorio, obteniendo el siguiente resultado:

En lo relacionado con los recursos que recauda el municipio de Jamundí y en donde el quejoso argumenta que la administración adeuda \$107.055.005 por concepto de la tarifa del servicio público de aseo de los inmuebles sin construcción de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2012, en el presupuesto de la municipalidad se evidencia que esta cifra hace referencia a la proyección del presupuesto por recaudar por el concepto del servicio de aseo, y no a al recaudo de los meses de enero a junio de 2012 por el aludido concepto, por lo tanto esta situación queda desvirtuada.

En cuanto al recaudo la municipalidad argumentó y allegó los comprobantes de egreso por medio del cual se hizo el desembolso a la entidad Jamundí Aseo S.A. E.S.P., como a continuación de relacionan:

RECURSOS GIRADOS A JAMUNDÍASEO S.A. E.S.P. CIFRAS EN \$				
Comprobante egreso No.	Fecha	concepto	Entidad	valor
934	30/03/2012	Recaudo enero 2012	JAMUNDÍ ASEO S.A. ESP	4.319.106,00
1990	30/03/2012	Recaudo febrero 2012	JAMUNDÍ ASEO S.A. ESP	12.234.903,00
1631	30/04/2013	Recaudo marzo 2012	JAMUNDÍ ASEO S.A. ESP	8.949.419,00
1632	30/04/2013	Recaudo abril 2012	JAMUNDÍ ASEO S.A. ESP	5.515.652,00
1633	30/04/2013	Recaudo mayo 2012	JAMUNDÍ ASEO S.A. ESP	2.952.094,00
1634	30/04/2013	Recaudo junio 2012	JAMUNDÍ ASEO S.A. ESP	3.421.581,00
total girado por el Municipio a Jamundí Aseo S.A. ESP				37.392.755,00
Fuente: Secretaria de Hacienda Municipal de Jamundí Valle				

Como se evidencia en la anterior matriz el municipio de Jamundí giró a Jamundí Aseo S.A. E.S.P., la suma de treinta y siete millones trescientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos \$37.392.755 por concepto del recaudo de la tarifa del servicio público de aseo.

3.5 REVISION DE LA CUENTA

Proceso Sancionatorio

El municipio de Jamundí realizó rendición de la cuenta a través de la plataforma establecida por la Contraloría Departamental del valle- RCL, conforme a lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria No. 100.28.02.13 de 2008, emanada de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se revisó y verifico la información de

la rendición de la cuenta de la vigencia 2012 del municipio de Jamundí, teniendo en cuenta la totalidad de los formatos frente a lo rendido por la entidad en el proceso auditor, y como resultado se determinó que esta no se ajusta a los requerimientos del ente de control por lo cual se profiere un concepto no favorable de la rendición.

En los reportes de Plan de Desarrollo, los proyectos Vs. Contratos por ejes no contienen datos.

En el reporte planeación – proyectos aparecen solamente dos proyectos que a continuación se describen: 0917-636-400018 y 0917-636-400041

En el reporte contratación por eje solamente aparecen los contratos 34-14-08-178 y el 34-14-02-157 y sus valores se encuentra en cero.

3.6 RENDICION PÚBLICA DE CUENTAS

La administración municipal realizó la rendición pública de cuentas en el mes de marzo de 2013, sobre los resultados de la gestión de la vigencia 2012 a la comunidad producto de ello expidió una cartilla con el nombre de Municipio Jamundí Informe Técnico de Rendición de cuentas el cual se encuentra en la página Web del Municipio.

4. ANEXOS

1. Dictamen Integral Consolidado
2. Estados Contables
3. Cuadro Resumen de Hallazgos
4. Cuadro de Beneficios de Control Fiscal

1. DICTAMEN INTEGRAL CONSOLIDADO

Doctor

JHON FREDDY PIMENTEL MURILLO

Alcalde Municipal

JAMUNDÍ VALLE

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de **JAMUNDÍ VALLE**.

Lo anterior a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General consolidado a 31 de diciembre del 2012 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social consolidado para el período comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del mismo año; los citados Estados Contables consolidados fueron examinados y comparados con el del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría Departamental del Valle.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de las cuentas, con fundamento en el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables consolidados.

El representante legal del MUNICIPIO DE JAMUNDÍ VALLE, rindió la Cuenta Anual consolidada por la vigencia fiscal 2012, dentro de los plazos previstos en las Resoluciones Orgánicas vigentes de esta Contraloría.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma. Los presuntos hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas, y se excluyeron del informe, los hallazgos que se encontraron debidamente soportados.

DICTAMEN INTEGRAL

Con base en el Concepto sobre la Gestión de las áreas, procesos o actividades auditadas y la Opinión sobre los Estados Contables consolidados, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, **no se fenece** la cuenta del Municipio por la vigencia fiscal correspondiente a enero 01 a diciembre 31 de 2012.

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

MATRIZ CALIFICACION DE LA GESTION MUNICIPIO JAMUNDÍ VALLE				
CALIFICACIÓN CONSOLIDADA DEL DICTAMEN INTEGRAL				
CONCEPTOS		CALIFICACION		
CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN		DESFAVORABLE		
OPINION ESTADOS CONTABLES		RAZONABLES CON OBSERVACIONES		
DICTAMEN INTEGRAL		NO FENECE		
CONCEPTOS	GESTION	ESPERADO	CALIFICADO	%
CONSOLIDADO GESTIÓN	INADECUADA	184	78	36%
CONSOLIDADO LEGALIDAD	ADECUADA	40	40	
CONSOLIDADO FINANCIERA	INADECUADA	108	72	

Concepto sobre Gestión y Resultados.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoria adelantada, conceptúa que la gestión en las áreas, procesos o actividades auditadas, para las vigencias 2012 **es Desfavorable**, producto de la calificación consolidada de 36%, donde presenta una Gestión inadecuada de 78% puntos de 184 esperados, en Legalidad con 40% puntos de 40 esperados y una Gestión Financiera inadecuada de 72 puntos sobre 108 esperados.

Respecto a los anteriores resultados comparados con los obtenidos en las vigencias 2011 y 2012 cuyo resultado sigue siendo igualmente Desfavorable, se evidencia que la entidad sigue en un estancamiento continuo, en razón a lo anterior la entidad no ha podido presentar resultados contundentes para mejorar la gestión que finalmente redunde en beneficios de la comunidad Jamundehños.

Opinión sobre los Estados Contables

La Opinión sobre los Estados Contables teniendo en cuenta lo expresado en el informe de auditoría la opinión de los estados contables del Municipio de Jamundí Valle al 31 de diciembre de 2012 son Razonables con Observaciones, coherente con la calificación consolidada en la Gestión Financiera.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 24 hallazgos de los cuales, veinticuatro (24) Administrativos, uno (1) presuntamente con alcance Fiscal por valor de \$1.499.557.999, siete (7) con alcance Disciplinario y un (1) Sancionatorio los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.

PLAN DE MEJORAMIENTO

El municipio debe realizar un Plan de Mejoramiento que incluya las acciones incumplidas en el anterior documento (plan de mejoramiento anterior a la presente auditoría), y las acciones y metas que se implementarán para solucionar las deficiencias u observaciones comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

El Plan de Mejoramiento debe ser entregado a la Subdirección Técnica Cercofis Cali, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución vigente de esta Contraloría.

ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA
Contralor Departamental del Valle del Cauca

2. OPINION DE ESTADOS CONTABLES

Doctor
JHON FREDDY PIMENTEL MURILLO
Alcalde
Municipio de Jamundí Valle

Asunto: Opinión Estados Contables vigencia 2012.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoria a los Estados Financieros del MUNICIPIO DE JAMUNDÍ VALLE, a través del examen a los Balances Generales a 31 de diciembre de 2012 y los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012; así como la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables y la evaluación del Sistema de Control Interno Contable.

La presentación de los Estados Contables y la información analizada es responsabilidad de la entidad, la de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consiste en producir un informe en el cual se exprese una opinión sobre la razonabilidad de dichos estados, así como la Eficiencia y la Eficacia del Sistema de Control Interno.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo a normas, políticas y procedimientos de Auditoria prescritos por la Contraloría Departamental del Valle y la Resolución 100-28.22.005- donde se implementa el Sistema de Gestión de Calidad, compatibles con las de general aceptación, por lo tanto requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la Gestión de la entidad; las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno contable.

Se detalla a continuación las deficiencias encontradas de tipo estructural que permitan sustentar la opinión sobre la razonabilidad o no a los estados contables.

El área financiera se encuentran integrada en lo que tiene que ver con los departamentos de contabilidad, tesorería, presupuesto y nómina, las actividades de los procesos de inventarios y almacén en este momento se realiza en forma manual, el software que actualmente opera en el municipio no lista los balances comparativos a nivel de tercero, lo que conllevó a que los seguimientos, revisiones, control y

monitoreo de la estructura de los asientos contables, fuera dispendiosa evidenciándose que el programa financiero que actualmente está operando en la alcaldía presenta un desarrollo incompleto de funcionalidad.

El software que actualmente opera en el municipio no lista los balances comparativos a nivel de tercero, lo que conllevó que los seguimientos, revisiones, control y monitoreo de la estructura de los asientos contables, fuera dispendiosa evidenciándose que el programa financiero que actualmente está operando en la alcaldía presenta un desarrollo incompleto de funcionalidad.

Durante la vigencia 2012 los saldos de los inventarios mueble e inmuebles no se encuentra conciliados con la información contable, ante esta situación los saldos reflejados en los estado financieros no generan confiabilidad sobre la razonabilidad de dicha cuenta.

La cuenta contable del respectivo registro del pasivo pensional a diciembre 31 del citado período; en los estados financieros se registra el saldo reportado por la Dirección de Regulación Económica de la seguridad social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público FONPET, por \$18.176 millones, al respecto no se observó el proceso conciliatorio contable del cálculo actuarial realizado por la administración con el Fonpet, lo anterior con el fin de determinar cuál es la cuantía del pasivo pensional con lo registrado en los estados contables.

En el Grupo 1615- Construcciones en curso, Subcuenta 161504- Plantas ductos y túneles, no se evidenció a que hace referencia o en su defecto a que corresponde el valor reportado en dicha cuenta; el saldo a diciembre 31 de 2012 es de \$144 millones, y que a la fecha no se ha realizado el respectivo trasladado al activo correspondiente, lo cual conlleva a crear incertidumbre en los estados contable.

Las cuentas de orden reportan contingencias por \$1.549 millones por el concepto de litigios y demandas en el 2012, al respecto el departamento Jurídico del Municipio no tiene cuantificadas la totalidad de estas demandas y algunas se encuentran sin cuantificar, ante esta situación fue imposible conciliar las cifras entre los dos procesos (Contabilidad Vs. Jurídica), de otra parte el área jurídica de la administración no remitió las demandas recibidas por el período en estudio para efecto de ajustar el valor contablemente, prueba de ello son los saldos reportados en las dos últimas vigencias los cuales registran los mismos valores lo anterior conlleva a crear incertidumbre en los estados contables.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en la Resolución 100.28.02.13 expedida en diciembre 18 de 2008, establece la presentación de un informe sobre la situación del sistema de Control Interno Contable de las Entidades sujetas a Control fiscal.

Teniendo en cuenta lo expresado en el informe de auditoría la opinión de los Estados Contables de la **ALCALDÍA DE JAMUNDÍ VALLE** al 31 de diciembre de 2012 son, RAZONABLES CON OBSERVACIONES.

Atentamente,

LUÍS ENRIQUE CANCEMANSE CALDERÓN

Tarjeta Profesional No.29870-T

3. CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍVALLE
VIGENCIA 2012

130.19.11

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	GESTIÓN									
1	<p>Lo anterior nos indica que los instrumentos operativos de planeación como plan de acción e indicativo, no existe claridad respecto a los programas y subprogramas consignados en el Plan de Desarrollo. Solamente se rindió lo programado del plan indicativo y el plan de acción, además de este último, no se observa línea de base, fuentes de financiación, ni codificación para su articulación con estructura programática del Plan de Desarrollo, además el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) no describe los nombres de los proyectos, transgrediendo el artículo 8 de la Ley 111 de 1996 (Estatuto orgánico de presupuesto), en donde expresa que debe contener proyectos de inversión. La entidad no aporó informe de seguimiento a la ejecución de las actividades por proyectos plasmadas en el Plan indicativo comparadas con lo ejecutado en el Plan de Acción. Lo cual dificultó un análisis detallado a la gestión de la administración por sectores, programas o proyectos. Se</p>	<p>La Secretaría de Planeación y Coordinación en el año 2012 no tuvo contratación de personal específica para el desarrollo del seguimiento a los planes de acción, indicativo y demás, sin embargo como entidad consolidadora de dicha información solicitó dichos instrumentos mediante circulares y oficios a las diferentes secretarías (se anexa listado), obteniendo respuestas tardías y sin inclusión de proyectos en el Banco de Proyectos, además Planeación no tiene control ni conocimiento sobre los proyectos que se aprueban por Jurídica y Hacienda, lo que da como resultado los hallazgos encontrados.</p> <p>En aras de realizar las medidas correctivas se aceptó la invitación del DNP para la construcción de un esquema de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo con la estrategia Sinergia Territorial (Sistema Nacional de</p>	<p>El hallazgo queda en firme, la entidad está corroborando la deficiencia en la planeación que el grupo auditor encontró.</p>	X		X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	aportó un plan de acción ejecutado que incluye algunos proyectos que no están en el plan indicativo. Como tampoco hay forma de cruzar con el presupuesto. El plan de acción presentado por la oficina de planeación no presenta ejecución, lo mismo que el POAI rendido no presenta todos los proyectos ejecutados por sectores, a excepción de Salud que presento los proyectos asociados, pero estos no están viabilizados por el Banco de proyectos. Simplemente se ejecutan y después se rinden a Planeación para los informes de gestión.	<p>Evaluación de Gestión de Resultados) cuyo representante para Jamundí es el Dr. Lisandro Roldán.</p> <p>Se ha solicitado mediante circular 39-08-01-015 de junio 7 de 2013 a cada Secretaría la designación de un representante para conformar el equipo de trabajo, de las quince secretarías, seis han dado respuesta.</p> <p>El plan de acción trazado a seguir es:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Seguimiento al Plan de Desarrollo con corte a junio 30 y septiembre 30 del presente año. -Revisión de metas de producto e indicadores que presentan dificultades en su formulación. -Establecer las prioridades del Plan. Se anexa copias de: carta de invitación, circular, acuerdos y compromisos. Cinco (5) Folios 							
2	Para la vigencia 2012 no se dio contrato para la atención a la Población Pobre no Asegurada calculado en \$791 millones de pesos, la Secretaria de Salud municipal aduce que el gerente de la E.S.E Hospital Piloto nunca envió la propuesta a la Secretaria de Salud	Para la vigencia 2012 no se dio contrato para la atención a la Población Pobre no Asegurada calculado en \$791 millones de pesos, la Secretaria de Salud municipal aduce que el gerente de la E.S.E Hospital Piloto nunca envió la propuesta a la Secretaria	La observación se realiza con el propósito de que el municipio diseñe una estrategia para que la población pobre no asegurada no se quede sin atención, el hallazgo queda en firme.	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	Municipal. La modalidad del contrato para los niveles de baja complejidad es por el modelo de capitación. El artículo 4 del Decreto 4747 de 2007 se define un contrato de capitación como “pago anticipado de una suma fija que se hace por persona que tendrá derecho a ser atendida durante un periodo de tiempo a partir de un grupo de servicios preestablecidos. La unidad de pago está constituida por una tarifa pactada previamente en función del número de personas que tendrían derecho a ser atendidas. Al no obtenerse la propuesta de la E.S.E. bajo estos parámetros no se firmó el contrato.	de Salud Municipal. La modalidad del contrato para los niveles de baja complejidad es por el modelo de capitación. El artículo 4 del Decreto 4747 de 2007 se define un contrato de capitación como “pago anticipado de una suma fija que se hace por persona que tendrá derecho a ser atendida durante un periodo de tiempo a partir de un grupo de servicios preestablecidos. La unidad de pago está constituida por una tarifa pactada previamente en función del número de personas que tendrían derecho a ser atendidas. Al no obtenerse la propuesta de la E.S.E. bajo estos parámetros no se firmó el contrato. Para el 2013 está calculado en \$407 millones, para el cual tampoco se ha elaborado contrato. Con respecto a la ejecución del Contrato 34-15-02-198 Plan de intervenciones colectivas por \$435.735.000, el cual se firmó el 13 de julio de 2012 e inicio el 31 de julio, con finalización 31 de diciembre, en todo el tiempo de ejecución no se produjo ningún informe de seguimiento, se encuentra en el folio 110 de la carpeta contractual acta final							

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		firmada el 26 de febrero de 2013, seguidamente sin número de folio aparece acta de liquidación de común acuerdo en 4 folios con saldo a favor del contratista por \$295.915.000, lo que demuestra la falta de gestión por parte de la administración del hospital, este valor se canceló al hospital en el mes de junio de 2013. También se indago en la Secretaria de Salud los valores ejecutados por el régimen subsidiado arrojando los siguientes datos: Valor ejecutado recursos régimen subsidiado por fuentes de financiación vigencia 2012. Ver cuadro en oficio Pagos EPSs Que Operan En El Municipio De Jamundí Vigencia 2012 Los cuadros anteriores enviado en el derecho de contradicción se encuentra en el oficio de respuesta Se anexa cuarenta y ocho (48) Folios y Un CD							
3	Contrato de suministro No.34-14-23-021, suministro de textos escolares para la dotación de diferentes instituciones educativas de Jamundí por \$147.889.000, firmado el 6 de marzo de 2012 con un plazo de tres (3)	En virtud a lo requerido se adjunta la solicitud de ajuste de la disponibilidad por valor de \$139.829.000 que evidencia el valor generado en la misma con fecha de radicado en la Secretaria	El hallazgo queda en firme, es evidente la falta de planeación al momento de realizar esta inversión.	X		X			

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	<p>días.</p> <p>A folio 5 con fecha enero de 2012 sin día exacto el Secretario jurídico solicita disponibilidad presupuestal por \$139.829.000, la cual es recibida por hacienda el día 13 de febrero de 2012.</p> <p>A folio 6 se suministra la disponibilidad No.376 con fecha 29/02/2012 y con fecha de impresión 07/02/2012 por \$147.889.000 (valor diferente a lo solicitado) y recibida por la Secretaria jurídica el día marzo 9 de 2012.</p> <p>A folios del 1 al 4 y con fecha de febrero de 2012 sin día exacto, aparecen los estudios previos, en el cual a párrafo segundo describen "En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados", pues no aparece ningún proyecto viabilizado por la oficina de planeación que justifique el gasto.</p> <p>Siguiendo con los estudios previos, en numeral 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER, aducen los bajos recursos de los padres de familia y que las bibliotecas de las instituciones y los centros educativos no cuentan con suficiente stock de libros y/o las ediciones de libros en existencia están</p>	<p>de Hacienda el día 28 de Febrero 2012, cuyo soporte se anexa a la presente. De igual forma mediante comunicación 34-0646 del 17 de Junio del año en curso, dirigida al Doctor Juan Carlos Ramos Vásquez mediante la cual se da claridad a este requerimiento.</p> <p>Los padres de familia de Las Instituciones Educativas beneficiadas con la dotación del material bibliográfico requirieron actualización de los mismos, adjunto solicitud de institución educativa Alfredo Bonilla Montaña.</p> <p>Las Instituciones Educativas beneficiadas con la entrega del material bibliográfico son: Institución Educativa Alfredo Bonilla Montaña, Rosalía Mafla y Gabriela Mistral. Adjunto actas de entrega Se anexa tres (3) folios</p>						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	<p>desactualizados. Pues no aparecen las instituciones beneficiadas con la compra en donde describan cual es el material bibliográfico desactualizado, o una encuesta con los directores de las IES, padres de familia, estudiantes, para justificar su compra.</p> <p>En el numeral 2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, tampoco describen cuales son las entidades beneficiadas.</p> <p>En el numeral 3 y 5 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION y JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION aducen exclusividad sin tener la necesidad real de textos.</p> <p>Como punto final se tiene acta de liquidación con fecha marzo 16 de 2012 reconociendo el valor de \$147.889.000, pero a folio 49 solo aparece cancelado con comprobante de egreso sin número con fecha marzo 16 de 2012 \$136.797.325.</p> <p>La entidad aporto la entrada de almacén sin número de fecha marzo 13 de 2012 por el total del material didáctico, no suministraron salida, posteriormente el Secretario de Planeación aporto entrega parcial, sin tabla de retención, de abril 18 de 2012 a la institución educativa Gabriela Mistral. Presuntamente no se realizó un estudio</p>							

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	concreto de necesidades de textos, además sin contar con un proyecto definido y viabilizado, teniendo en cuenta que a más de un año de ejecutado el contrato en el almacén general se encuentran el 60% de los textos. Por lo tanto se connota un presunto hallazgo administrativo y disciplinario, por ser una gestión fiscal ineficaz, ineficiente e inoportuna.								
4	Contrato de suministro No.34-14-23-346, adquisición de mobiliario escolar, tableros borrables y laboratorios de química y física para las instituciones educativas del municipio de Jamundí por \$99.999.997, firmado el 24 de diciembre de 2012 con un plazo de cinco (5) días. Los estudios previos no tienen fecha de elaboración (folios 1 al 19) además no se anexan los originales, no aparece ningún proyecto viabilizado por la oficina de planeación que justifique el gasto, no se encuentra la solicitud de disponibilidad presupuestal. La respuesta a las observaciones presentadas al proyecto del pliego de condiciones no está en original. No aparecen los pagos realizados al proveedor teniendo en cuenta que el acta de liquidación tiene fecha diciembre 31 y la factura de venta No.1207 tiene fecha diciembre 28 de	Contrato de suministro No. 34-14-23-346, ya fue subsanado, los estudios previos ya se encuentran numerados, ya se allego disponibilidad presupuestal y certificaciones del almacén, este fue subsanado en respuesta otorgada por otra dependencia. En lo referente a los 9 tableros borrables, me permito comunicarle que ya fueron entregados a las Instituciones Educativas Central de Bachillerato integrado, España, Sixto María Rojas y Alfredo Bonilla Montaño (anexo actas de entrega de 24 de junio) Los laboratorios de química fueron entregados a la institución educativa Alfonso López Pumarejo. (Anexo actas) Se anexa en CD general	Se acepta la respuesta en cuanto a la entrega de los elementos a las diferentes instituciones educativas. Sin embargo el hallazgo se deja disciplinario por la falta de planeación.	X		X			

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>2012. Además no se encuentran las entradas y salidas de almacén que certifiquen la entrega de los insumos. Posteriormente la entidad aporó la entrada y salida de almacén por la totalidad de los elementos, sin consecutivo con fecha diciembre 28 de 2012. La salida de almacén es entregada en su totalidad al Secretario de Educación.</p> <p>El Secretario de educación aporó 10 entregas de los elementos a diferentes instituciones educativas con fecha de marzo de 2013. Al cruzarlas con el ingreso del almacén faltaron por entregar 9 tableros borrables por \$1.687.500 y los laboratorios de química y física por \$4.337.472 y \$10.983.722 respectivamente.</p> <p>Por lo tanto se connota un presunto hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal por \$17.008.694, por ser una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna.</p>								
5	<p>La planta del personal docente, directivo docente y administrativo que la conforman 567, 43 y 81 funcionarios respectivamente, como también dos (2) técnicos 367 grados 01 y 02 de libre nombramiento y remoción no están incluidos en el manual de funciones. En la presente vigencia con Decreto extraordinario 0087 de febrero 25 de</p>	<p>Me permito comunicarle que en la planta de cargos del personal docente, Directivo Docente y personal administrativo de las instituciones del municipio de Jamundí, no se encuentra personal vinculado de libre nombramiento y remoción, ya que las únicas formas de vinculación</p>	<p>Queda en firme el hallazgo. La observación se generó desde el momento que la administración suministro a la comisión de auditoría el listado de la planta administrativa de la Alcaldía, que a su vez fue cruzada con el manual de funciones, en este momento nos dimos cuenta de</p>	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	2013 se adiciono a la planta de cargos de la secretaria de Educación municipal (con cargo SGP y recursos propios), veintitrés funcionarios (23) que actualmente están sin funciones.	<p>legal autorizadas para esta planta es el ingreso en periodo de prueba posterior a concurso de méritos, y en provisionalidad.</p> <p>Es de aclarar que aunque con Decreto extraordinario 0087 de febrero 25 de 2013 se adicionó a la planta de cargos de la secretaria de Educación municipal, esta planta se había adicionado desde el año 2010, Mediante decreto el Decreto 30-16-233 del 23 de Septiembre del 2010, que modifica la estructura orgánica de la Administración Municipal de Jamundí, adicionando en lo pertinente a la Secretaría de Educación un total de 5 áreas.</p> <p>El Decreto 234 del 23 de Septiembre del 2010, adopta el Manual de funciones para la Estructura orgánica de la Secretaría de Educación, establece la organización y funcionamiento de los Comités Directivo, de calidad educativa, de cobertura, del fondo de prestaciones sociales, de docentes amenazados o desplazados y asigna a los Comités y empleos de la estructura, las funciones correspondientes, en el marco de la modernización de la Secretaría,</p>	que los cargos descritos no tienen funciones. La intención de esta observación administrativa es de realizar el ejercicio de cruzar los cargos que están en la nómina contra el manual de funciones. Se deja claro que los dos técnicos descritos no son docentes, son de la administración central.						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>modificando así el artículo noveno del Decreto 30-16-040 de enero 30 de 2008, de igual manera se expide el Decreto 30-16-235 del 23 de Septiembre del 2010, adiciona en 18 empleos, la planta de Cargos de la Administración Municipal de Jamundí, el cual fue modificado mediante decreto 30-16-143 del 26 de abril de 2011, con la inclusión en la planta de cargos de la administración municipal de dos (2) cargos del nivel profesional grado 1 código 219, y (2) dos cargos del nivel técnico grado I, código 367, pertenecientes a la estructura de la secretaria de educación municipal.</p> <p>El Señor Alcalde del Municipio de Jamundí mediante Decreto No. 30-16-348 del 9 de Diciembre del año 2011, modifica y amplía la planta de cargos de la Alcaldía determinado en el artículo sexto, la planta de personal con la que se cumplirán las funciones propias de ésta, notándose que en dicha estructura no se incluyen los cargos pertenecientes a la Estructura Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal, razón por la cual en el</p>						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>año 2012, el alcalde actual solicita autorización al Concejo Municipal, para subsanar la omisión en la que se incurrió en los actos administrativos que la obviaron, y así adicionar la estructura administrativa de la Secretaría de Educación a la planta general de cargos, existente en la Administración Municipal, previa valoración de su funcionalidad y revisión de las categorías de los empleos y los respectivos emolumentos al igual que la determinación de sus correspondientes fuentes de financiamiento, es así como se expide Decreto extraordinario 0087 de febrero 25 de 2013, adicionando la planta de cargos de la secretaria de Educación municipal a la planta de cargos de la Alcaldía, para subsanar así el error en que se incurrió en el año 2011, al no incluir estos cargos en la planta de cargos definitiva establecida mediante decreto 30-16-348 del 9 de Diciembre del año 2011.</p> <p>El manual de funciones de los 23 cargos de la estructura de la secretaria de educación adicionados a la planta de cargos</p>						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
		de la administración municipal, es el Decreto 30-16-234 del 23 de Septiembre del 2010, el cual se expidió con la misma fecha en que se crearon los cargos en la secretaría, y el cual fue avalado por el Ministerio de Educación Nacional. Se anexa CD								
6	<p>La entidad cuenta con la página Web, a la cual le falta actualización, esto no permite una comunicación externa con la comunidad para que ella conozca los servicios que brinda, los link de consulta no abren.</p> <p>Para el sistema contable el Municipio, utiliza el software FINANZAS PLUS, el cual maneja los módulos contable, presupuesto y tesorería existiendo integralidad entre estos, la nómina, inventarios y almacén, se manejan en aplicativos aparte. El impuesto predial se maneja con Software Delta.</p> <p>Existen mecanismos y canales de recepción y distribución de la información como son ventanilla única encargada de la recepción y distribución de la información, la cual funciona con un proceso manual de recepción, así como el correo electrónico institucional que actualmente está por áreas.</p> <p>Se tiene garantizada la salvaguarda de la información en la entidad, para los</p>	<p>La administración municipal cuenta con el portal web www.jamundi-valle.gov.co y personal idóneo el cual actualiza la página constantemente para mantener informado a la comunidad sobre los procesos y eventos que se llevan a cabo permitiendo interactuar al ciudadano con la administración por medio de links informativos.</p>	<p>La acción de mejora debe estar encaminada a desarrollar la integralidad de los sistemas, mediante procedimientos concretos por cada una de las actividades, el hallazgo queda en firme.</p>	X						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	<p>Backus se tiene un servidor nuevo y el que ya existía es de respaldo. Con lo que no se cuenta es con un procedimiento institucionalizado.</p> <p>El desarrollo tecnológico se limita a la compra de hardware, sin buscar la integralidad de los sistemas.</p> <p>Las Secretarías de Salud y Educación están por fuera del edificio central lo que dificulta la integralidad de los sistemas, aunque estas manejan software propio.</p>									
7	<p>El esquema de organización responde a una distribución funcional y no refleja el resultado de la implementación del Modelo de Operación con el enfoque sistémico; además no se evalúa en forma permanente los procesos y los controles establecidos en el mapa de riesgos por lo que no se garantiza el cumplimiento de los objetivos institucionales y el mejoramiento continuo del Municipio.</p> <p>Lo anterior se evidenció, en la falta de aplicabilidad, manuales de procesos y procedimientos, establecimiento de políticas, planes de compra, falta de planeación estratégica, sistemas de control y evaluación de la gestión y falta de indicadores.</p> <p>Por lo anterior, el equipo auditor evidenció que no hay un Sistema de Control Interno, en consecuencia, la</p>	<p>De conformidad con el artículo 2º de la Ley 872 de 2003, las entidades del nivel territorial no están obligadas a la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, salvo, que sea determinado por el concejo municipal o las asambleas departamentales. Esta administración evidenció que el Municipio de Jamundí a diciembre de 2011, no tenía incluido en el modelo de gestión el Sistema de Gestión de la Calidad, y acoge lo establecido en el PARÁGRAFO del artículo 2º que dice: "Las Asambleas y Concejos podrán disponer la obligatoriedad del desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad en las entidades de la administración central y</p>	<p>El hallazgo queda en firme. Si bien es cierto no existe la obligación de implementar el sistema de gestión de la calidad, si es obligatorio la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), el cual se trabaja bajo un modelo por procesos.</p>	X		X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	<p>entidad está expuesta a un alto riesgo en el manejo de sus recursos administrativos, operativos y financieros.</p> <p>El Municipio de Jamundí, rindió al Departamento Administrativo de la Función Pública, el avance sobre la implementación del Modelo Estándar de Control Interno "MECI", logrando una calificación del 78.91% para el 2012. Lo anterior nos conlleva a realizar el siguiente análisis:</p> <p>Subsistema de Control Estratégico</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La entidad no contó con un Plan de mejoramiento individual, ni por procesos. ✓ No se realizó por parte del nivel Directivo, seguimiento a las Políticas adoptadas en el Sistema de Control Interno y además no se comprometieron en la interiorización del funcionamiento por procesos. ✓ Aunque los procesos se encuentran aprobados las áreas no trabajan sobre este modelo, es incipiente el interés por adoptarlos. El mapa de procesos construido no tiene el proceso de gestión documental. ✓ No se cuenta con Mapas de Riesgos. 	<p>descentralizadas de los departamentos y municipios", por lo tanto en el artículo 11 "ESTRATEGIAS DE GESTIÓN Y BUEN GOBIERNO", del Plan de Desarrollo 2012-2015, Prosperidad Municipal", aprobado mediante el Acuerdo 009 de mayo 31 de 2012, incluye la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, para ser articulado con los diferentes sistemas aplicables a la gestión pública que son complementarios y generar así, un Modelo de Gestión Integral para el Municipio de Jamundí. Modelo que ya fue adoptado por esta administración mediante el Decreto 30-16-0340 de 19 de Noviembre de 2012 y el Decreto No. 30-16-0365 de 30 de Noviembre de 2012 de conformación de los grupos de trabajo.</p> <p>Adicionalmente, se inició el Fortalecimiento al equipo operativo conformado para la implementación del MECI, que fue cambiada la denominación en concordancia con el Decreto 30-16-0340 de 19 de Noviembre de 2012, hoy el equipo operativo se denomina GEMXA. Se han</p>						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>Subsistema de Control de Gestión La entidad presentó deficiencias en la aplicación de las Tablas de Retención Documental, existe debilidad para el archivo de la documentación con su respectiva trazabilidad. Esto se nota en el archivo de los soportes de los contratos y demás procesos.</p> <p>Subsistema de Control de Evaluación</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La entidad no realizó ejercicios de Autoevaluación de la Gestión. ✓ No se ha realizado procesos de Autoevaluación en los procesos. ✓ No existe Planes de Mejoramiento por procesos e individuales. ✓ Se realizan auditorías internas a la planeación, contratación etc., que no son efectivas. 	<p>normalizado las reuniones que se realizan los miércoles en horas de la mañana lideradas por la Dra. Silvia Elena González.</p> <p>Actualmente una de las actividades del equipo GEMXA, es la identificación de las expectativas y necesidades de la comunidad, a través del análisis de la información existente, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> Quejas y Reclamos Derechos de petición Derechos de tutela interpuestos Diagnostico efectuado para la elaboración del Plan de Desarrollo Informes de los órganos de control Informes de Control Interno. <p>Se está en el proceso de recolección de documentación existente en cada uno de los subsistemas del MECI.</p> <p>Adicionalmente se radicó en el Banco de Proyectos el proyecto "Asesoría Sistema Integrado de Gestión de Calidad Jamundí Valle", con el cual se busca lograr continuar con la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.</p> <p>Se anexa veinte (20) folios y CD general</p>							
8	<ul style="list-style-type: none"> • Satisfacción del usuario El Municipio de Jamundí cuenta con la 	El municipio cuenta con el personal idóneo para el	Se realizara seguimiento en la evaluación del plan de	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>página WEB y en esta se encuentra un link llamado servicios de información al ciudadano que cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Glosario: ✓ Preguntas más frecuentes: No tiene información ✓ Noticias: Desactualizadas ✓ Ayudas para navegar en el sitio: Producido por Gobierno en línea ✓ Peticiones, Quejas y reclamos: No existen estadísticas ✓ Buzón de Contáctenos ✓ Servicios de información ✓ Servicios de atención en línea: Es un Chat sin uso <p>Los anteriores elementos son generados por Gobierno en línea, plataforma que está subutilizada y desactualizada. El link de peticiones, quejas y reclamos se encuentra en la página WEB, pero este no muestra el resultado de la solución a las quejas, dificultando su consulta al Usuario. Se evidenció aleatoriamente la recepción de Peticiones, Quejas y Reclamos - PQR en la ventanilla única habilitada en el primer piso, sin embargo no existe integralidad en el momento de hacer</p>	<p>procesamiento de la información que se genera al interior de la administración municipal, visibilizar las gestiones y difundir lo concerniente a la comunidad general son las bases para la publicación de las diferentes noticias, las cuales se actualizan de forma periódica tres días a la semana, cuentan con texto, fotos y enlaces directos a una cuenta en YouTube y redes sociales.</p> <p>El portal web del municipio cuenta con links con acceso directo a la información requerida por el usuario, lo que permite interacción con la información publicada en el portal de acuerdo a los parámetros establecidos por la estrategia Gobierno En Línea.</p> <p>El portal web cuenta con una dirección contactenos@jamundivalle.gov.co el cual permite interactuar al usuario con la administración en donde respondemos inquietudes del ciudadano.</p> <p>El portal web constantemente se está actualizando con información de interés ciudadana en donde demostramos las obras que se están realizando en nuestro municipio por lo tanto el usuario</p>	<p>mejoramiento a la implementación del procedimiento de atención al usuario, como también a su funcionalidad, teniendo en cuenta que las PQR se reciben en diferentes sedes que tiene la parte administrativa del municipio.</p>						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	seguimiento al proceso de PQR.	<p>está enterado de los eventos actuales.</p> <p>En cuanto al hallazgo Nro. 8 se asignó a la funcionaria CLARA RODRIGUEZ CASTRO, identificada con la cedula de ciudadanía 38.666.675 expedida en Jamundí, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, para que desempeñe las funciones de Atención al ciudadano, funcionaria capacitada para direccionar correctamente a los ciudadanos quien nos visitan a las diferentes oficinas de la administración municipal.</p> <p>Al ingreso de la alcaldía al lado derecho se instaló la oficina para PQR, la funcionaria hará el respectivo seguimiento.</p>							
	FINANCIERO								
9	El área financiera se encuentran integrada en lo que tiene que ver con los departamentos de contabilidad, tesorería, presupuesto y nómina, las actividades de los procesos de inventarios y almacén actualmente se realiza en forma manual, el software que actualmente opera en el municipio no lista los balances comparativos a nivel de tercero, lo que conllevó que los seguimientos, revisiones, control y monitoreo de la estructura de los	Actualmente el software cuenta con un auxiliar por tercero que ayuda a la revisión y seguimiento de los asientos contables, pero de acuerdo con la observación de la Contraloría Departamental, se está efectuando al proveedor del software, solicitud del balance comparativo por tercero. En el derecho de contradicción la administración responde lo siguiente "Se efectuó solicitud por	La administración municipal acepta la observación por lo tanto esta queda en firme. Es de anotar que esta observación ya se había contestado dentro del proceso de ejecución, no obstante se analizó la respuesta donde se argumenta que se realizó la gestión para que el software liste el balance por tercero en este sentido para	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	asientos contables, fuera dispendiosa evidenciándose que el programa financiero que actualmente está operando en la alcaldía presenta un desarrollo incompleto de funcionalidad.	escrito a la firma Wincolnet de Colombia del balance comparativo por terceros, para que sea actualizado para la vigencia 2013. (Adjuntamos solicitud, oficio No. 40-0267 de Mayo 29 de 2013)	verificar en el plan de mejoramiento.						
10	Durante la vigencia 2012 los saldos de los inventarios mueble e inmuebles a cargo de Gestión Institucional no se encuentra conciliados con la información contable, a pesar que existe un aplicativo para inventarios este no ha sido utilizado aprovechando las bondades que tiene, al respecto la administración argumenta que dicha actividad no se ha realizado debido al cambio del servidor, ante esta situación los saldos reflejados en los estado financieros no generan confiabilidad sobre la razonabilidad de dicha cuenta.	Para el año 2013, ya está superado el problema del servidor; se está realizando el levantamiento del inventario físico de bienes muebles, se va a realizar la actualización de avalúos de los bienes muebles e inmuebles para alimentar el sistema e integrarlo al módulo contable para que quede funcionando de forma correcta. Adjunto en medio magnético: Decreto Departamental No. 1274 del 11 de diciembre de 2008, Decreto 30-16-234 del 23 de septiembre de 2010 y Decreto 30-16-0326 del 26 de octubre de 2012. Se anexa CD	Analizada la prueba enviada por la administración donde argumenta que se realizará las actualizaciones se acepta la respuesta pero no se levanta el hallazgo continua para plan de mejoramiento.	X					
11	Durante la vigencia 2012, se evidenció que la cuenta contable del respectivo registro del pasivo pensional a diciembre 31 del citado período; en los estados financieros se registra el saldo reportado por la Dirección de Regulación Económica de la seguridad social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público FONPET, por \$18.176	En la actualidad el Municipio de Jamundí sigue las instrucciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, acogiéndose al programa PASIVOCOL, herramienta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que hará el seguimiento y actualización de los cálculos actuariales, esta	Analizada la prueba documental que aporta La administración se observa los saldos reportados por el Fonpet y contabilidad directamente con las planillas reportadas por la entidad se acepta lo argumentado por el municipio, pero lo reportado por la municipalidad no se ajusta a	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	millones, al respecto no se observó el proceso conciliatorio contable del cálculo actuarial realizado por la administración con el Fonpet, lo anterior con el fin de determinar cuál es la cuantía del pasivo pensional con lo registrado en los estados contables, igualmente y en razón a la Ley 549 de 1999, la administración no ha constituido el Patrimonio autónomo del Municipio.	labor la viene desarrollando Gestión Institucional y de acuerdo a cada actualización que efectuó la Administración Municipal, automáticamente se actualiza la página del FONPET, datos que son tomados para la información contable de acuerdo a las instrucciones de la Contaduría General de la Nación que nos dice que la entidad deberá ajustar permanentemente, la subcuenta 190102 Reserva Financiera Actuarial, con el saldo que presente el FONPET, que fue lo que se hizo con corte a Diciembre 31 de 2012 como se puede apreciar en el balance y la información del FONPET (adjuntos), las dos cifras coinciden y fueron conciliadas. Se anexa dos (2) Folios	un proceso conciliatorio debidamente documentado, para efectos de realizar seguimiento en plan de mejoramiento la observación continúa.						
12	En el Grupo 1615- Construcciones en curso, Subcuenta 161504- Plantas ductos y túneles, no se evidenció a que hace referencia o en su defecto a que corresponde el valor reportado en dicha cuenta; si son costos o demás cargos incurridos en el proceso de construcción o ampliación de las plantas ductos y túneles, ósea bienes inmuebles de la entidad contable pública, el cual presenta un saldo a diciembre 31 de	Esta construcción en curso corresponde al Contrato, "Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el Corregimiento de Robles – Chagres – zona rural del Municipio de Jamundí", que aún no ha sido concluido y por lo tanto debe seguir en construcciones en curso hasta que sea finalizada la obra y se reclasificará al activo.	Se acepta lo argumentado por la administración pero el hallazgo continua para realizar seguimiento a la respectiva reclasificación	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	2012 de \$144 millones, y que a la fecha no se ha realizado el respectivo trasladado al activo correspondiente, lo cual conlleva a crear incertidumbre en los estados contable.									
13	Las cuentas de orden reportan contingencias por \$1.549 millones por el concepto de litigios y demandas en el 2012, al respecto el departamento Jurídico del Municipio no tiene cuantificadas la totalidad de estas demandas y algunas se encuentran sin cuantificar, ante esta situación fue imposible conciliar las cifras entre los dos procesos (Contabilidad Vs. Jurídica), de otra parte el área jurídica de la administración no remitió las demandas recibidas por el período en estudio para efecto de ajustar el valor contablemente, prueba de ello son los saldos reportados en las dos últimas vigencias los cuales registran los mismos valores lo anterior conlleva a crear incertidumbre en los estados contables por cuanto estas potencialidades en un futuro pueden convertirse en un pasivo para la administración municipal, y poner en riesgo la estabilidad financiera del Municipio.	Se efectuaran ajustes y actualización en las cuentas de orden, de acuerdo al reporte cuantificado por parte de la Oficina Jurídica que deberá contener: Juzgado, No. De radicación, clase de proceso, demandante, tipo de proceso (administrativo, laboral etc.), cuantía, % en contra, % a favor. Aunque en la entrega de la anterior administración, no se recibió la relación de los procesos que cursaban en contra del Municipio, ni de las contingencias por concepto de litigios y demandas, lo que se puede corroborar no solo con el Decreto que establece el Déficit Fiscal a diciembre 31 de 2011 declarado por la misma, y el hecho de no haber incluido en el presupuesto de la vigencia de 2012 una proyección que incluyera los procesos que podían fallarse en contra del Ente Territorial para dicho período, esta administración en cabeza de la Secretaría	La administración no aporta prueba de lo argumentado, así mismo no menciona absolutamente nada sobre el proceso conciliatorio entre contabilidad Vs., Jurídica en tal sentido lo observado continua para realizar seguimiento en el Plan de mejoramiento que suscriba el municipio con el ente de control.	X						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>Jurídica, se dio a la tarea de establecer el número de procesos, su estado y buscar la atención de los mismos para evitar fallos adversos como los que se venían presentando, para lo cual en reunión del Comité de Conciliación y Defensa del Municipio en fecha 14 de enero del presente año, que reposa en acta No 34-01-28-001, y una vez consolidada la información de los procesos, se solicitó a la Secretaría de Hacienda ampliar el rubro presupuestal presentado al Concejo Municipal a la suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.500.000.000.00 M/CTE), teniendo en cuenta las sentencias en contra dictadas durante el año 2012, y de las cuales se envió la información a la Secretaría de Hacienda para su consolidación.</p> <p>Igualmente y en la actualidad la Secretaría Jurídica posee la información completa del estado de los procesos, su atención está a cargo de profesionales especializados en cada tema, de allí que se haya solicitado el incremento de la partida</p>						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		presupuestal, precisamente para evitar que el pasivo pueda crecer y por consiguiente conlleve riesgo financiero para el Ente Territorial.							
	TESORERÍA								
14	Durante el proceso auditor se evidenció que durante la vigencia 2012 y lo corrido del presente periodo se vienen realizando las conciliaciones bancarias bajo la responsabilidad de tesorería, siendo juez y parte dentro del mismo proceso que la dependencia ejecuta, situación está que debe ser punto de atención por parte de los responsables de proceso macro en este caso financiero, lo cual puede conllevar a generar riesgos en la manipulación de los recursos y los titulo valores (cheques) por las personas que registran los mismos y a su vez ejecutan el proceso comparativo entre el libro de bancos Vs. extractos.	Si, efectivamente las conciliaciones se están realizando bajo la responsabilidad de la tesorería: Para la vigencia 2013 estas pasaran a ser responsabilidad de la secretaría de hacienda, atreves de la contadora del municipio de las revisara y las firmara	La administración acepta la observación por lo tanto esta continua para posteriormente realizar seguimiento de esta respuesta en el plan de mejoramiento	X					
15	La Municipalidad cuenta con el Plan Anual de Caja "PAC" y un plan financiero que sirvió como base para la proyección de este programa de caja, pero este no permitió un monitoreo en la programación, coordinación y control del manejo del recaudo del efectivo como a los pagos, evidenciándose que la administración lo viene aplicado equivocadamente, toda vez que este no consulta la realidad financiera del	Si efectivamente el municipio cuenta con el plan anualizado de caja, para la vigencia 2013 se tendrán en cuenta las recomendaciones plantadas en este punto por el ente de control.	La administración acepta el hallazgo por lo tanto esta continua.	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	municipio como tampoco la articulación con el presupuesto.									
	PRESUPUESTO									
16	Como se evidencia el Marco Fiscal de Mediano Plazo en el municipio no sirvió como instrumento de planeación financiera eficaz, toda vez que el propósito principal es de asegurar la sostenibilidad y la transparencia fiscal, por las proyecciones sobredimensionadas de los ingresos y de los gastos, hacen que en el futuro optimista que muestra el MFMP, se vuelva incierto ante los resultados reales de la ejecución presupuestal.	La proyección del marco fiscal de mediano plazo se realizó con base en la actualización catastral que se realizó en la vigencia 2012. Dado que los ingresos se incrementaran a partir de la vigencia 2013 y siguientes por cuanto se actualizo la formación catastral de la Zona Urbana y Rural del Municipio de Jamundí.	La respuesta dada por la administración no está enfocada en lo evidenciado en el proceso auditor, situación esta que esta direccionada hacia el marco fiscal de mediano plazo el cual no fue instrumento de planeación financiera eficaz en el sentido de asegurar la sostenibilidad y la transparencia fiscal por las proyecciones sobredimensionadas de los ingresos y de los gastos frente a los resultado reales, en este sentido el hallazgo continua.	X						
17	Se realizó el estudio del indicador considerándolos ingresos recurrentes y permanentes con los que cuenta la municipalidad y la participación que tiene sobre estos las transferencias de orden nacional y departamental, las cifras registradas en la matriz anterior (ver cuerpo del informe) muestra como depende el municipio de las participaciones nacionales, al término de la vigencia 2011 la dependencia de las transferencias del Sistema General de Participaciones se ubicó en 67% y para el 2012 el porcentaje se incrementó en siete punto más	Con el objeto de incrementar los ingresos corrientes de libre destinación y no depender de las transferencias de la Nación, se llevó a cabo en la vigencia 2012 la actualización catastral mediante contrato interadministrativo No. 34-15-02-217 de 3 de Septiembre de 2012, cuyo objeto es la actualización de la formación catastral de la Zona urbana y rural del Municipio. Anexo copia. Igualmente en la renta de Industria y comercio se contrató con la empresa COOSERCAL	Analizada la respuesta de la administración esta no desvirtúa lo evidenciado en el proceso de ejecución de la auditoria, si bien es cierto se realizó actualización catastral a finales del 2012 y cuyos resultados se reflejarán en la actual vigencia (2013), es de anotar que esta es una actividad que podría incrementar las rentas de la municipalidad, más no es una estrategia en tal sentido el hallazgo continúa para que la administración presente las acciones que permitan	X						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	reportando un 74% de dependencia de las transferencias, razón por la cual es necesario implementar acciones y estrategias que permitan mejorar los ingresos por concepto de recursos propios para lograr financiar proyectos de inversión con dichos recursos y que el desarrollo de la inversión no dependa totalmente de los recursos de la nación.	CTA la optimización de proceso de control de vigilancia y recaudo, revisión y control sobre las licencias de construcción y la liquidación de este impuesto. Contrato adicional No. 001 al contrato de prestación de servicios profesionales No. 34-14-08-124 del 3 de Mayo de 2012 celebrado entre el Municipio de Jamundí y SMART TMT S.A. con los cuales se llevaron a cabo las liquidaciones oficiales del impuesto predial vigencia 2012 y están fueron aviadadas a todos los contribuyentes a través de la empresa ENVIOS LOGISTICOS LTDA, con la cual se contrató la mensajería especializada. Esto con el fin de romper la prescripción y de iniciar el cobro persuasivo y luego el coactivo, incrementado así los ingresos. Se anexa CD general	mejorar los ingresos.							
18	Durante el proceso de ejecución se evidencia que no existe armonización y/o articulación entre los procesos de planeación y la estructura del presupuesto lo que hizo imposible la evaluación del presupuesto Vs., plan de desarrollo, situación ésta que no permitió realizar indicadores para su evaluación.	Efectivamente no hubo articulación entre los procesos de planeación y la estructura de presupuesto, para la vigencia 2012, para la vigencia 2013 La secretaria de hacienda y planeación están trabajando coordinadamente para lograr la armonización entre el plan de desarrollo y el presupuesto.	La administración acepta lo observado en el proceso auditor y expone que en la presente vigencia (2013) se está trabajando coordinadamente con el proceso de planeación en el sentido de lograr la armonización entre los dos elementos planeación plan de desarrollo Vs.	X						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
			Presupuesto, por lo tanto el hallazgo continúa para realizar seguimiento en el plan de mejoramiento.							
19	Debido a lo anterior se evidencia que el Municipio presentan indicadores de inviabilidad fiscal, lo cual se hace necesario la adopción de medidas y acciones que permitan restablecer en un período determinado la solidez económica y financiera a través de un programa de saneamiento fiscal y financiero de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 617 de 2000, con el fin de recuperar la solidez económica y financiera. Por lo anterior la Municipalidad se vio incurso en los artículo 6º y 10 de la Ley 617 de 2000, artículo 34 de la Ley 734 de 2002.	Con el fin de cumplir con el indicador de ley 617 de 2000, se fijó como estrategia el fortalecimiento de los ingresos corrientes de libre destinación, es por eso que en el año 2012 se llevó a cabo la actualización catastral. La cual se reflejara en la vigencia 2013 con el incremento de los ingresos de impuesto predial unificado. Igualmente se está implementando estrategias de cobro de cartera acumulada para los diferentes tributos, así como el fortalecimiento de programas de fiscalización y mejoras en la sistematización de la administración de los impuestos municipales. Se gestionara el estudio de un saneamiento fiscal y financiero para dar cumplimiento a dicha ley.	Se acepta lo respuesta de la administración el hallazgo continua para realizar el seguimiento al plan de mejoramiento suscrito entre el municipio y el ente de control.	X		X				
20	El impuesto predial, en la vigencia en estudio con relación al período inmediatamente anterior su comportamiento fue decreciente, lo cual obedeció a la falta de gestión por parte de la administración en el sentido de	La renta de impuesto predial efectivamente bajo es por eso que se realizó la actualización catastral. Las rentas de Impuesto de Industria y Comercio y Sobretasa	Queda en firme lo relacionado con el impuesto predial, de otra parte la administración no expone las actividades contundentes que se realizaran en el sentido de incrementar la	X						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	realizar actividades en la búsqueda de incrementar las rentas propias, razón por la cual la Administración Municipal debe crear nuevas políticas y estrategias contundentes en aras de mejorar los ingresos propios, con el fin de lograr financiar proyectos de inversión.	de la gasolina, haciendo el comparativo de las vigencias 2011 y 2012 incrementaron. Se anexa soportes Se anexa catorce (14) Folios	renta en cuestión por lo tanto el hallazgo continua.						
	LEGALIDAD								
21	Una vez revisadas las carpetas que contienen los documentos de los contratos se evidenciaron las irregularidades anteriormente señaladas, lo cual indica el desorden y descuido en la organización de los documentos que contiene cada contrato, la falta de cuidado no solo por la ausencia de algunos documentos que se evidencio reposan en otras aéreas, sino también el cuidado que tales carpetas reúnan todos los documentos de todo el proceso contractual. Transgrediendo la ley de archivo 594	En el marco de la ley de archivo 594 de 14 de Julio de 2000, es preciso informar que los procesos contractuales a cargo de esta dependencia aplican lo estipulado en la citada ley; no obstante es preciso informar que al inicio del ejercicio auditor del ente de control, se requirieron expedientes de los contratos en las secretarías responsables de la supervisión y/o interventoría; razón por la cual se encontraron en dichas dependencias soportes sin las respectivas firmas o duplicidad de información, ya que ellos manejan su respectivo archivo; pero una vez determinado el hallazgo en tiempo real por los profesionales auditores, en lo pertinente a la Secretaría Jurídica se entregó lo requerido debidamente firmado y archivado, situación que obedece a que los expedientes originales	Es necesario aclarar que la respuesta del municipio se refiere particularmente a la Secretaría Jurídica cuando en realidad la auditoria se realiza a todas las dependencias del municipio, razón por la cual las observaciones van dirigidas en general a todas las dependencias. Para facilitar la ubicación de los documentos que conforman el proceso contractual deberían conformarse todos en una sola carpeta, incluyendo aquellos que se elaboran en otras dependencias, en razón a lo anterior el proceso auditor se torno dispendioso por cuanto se tuvo que realizar doble labor al solicitar los documentos necesarios para verificación. En relación a las enmendaduras de los folios, el auditor se refiere al general de los contratos no	X		X			

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>de los procesos contractuales reposan en esta dependencia atendiendo lo reglado en los artículos 5, 6 y 9 del Decreto 019 de 2012- Anti trámite.</p> <p>El proceso de archivo y depuración de carpetas se ejecuta de conformidad con la Ley 594 de 2000, pero en cuanto a la ausencia de soportes de pago o certificados de egreso en los expedientes de esta dependencia efectivamente no reposan; puesto que ese proceso administrativo es competencia de la Secretaría de Hacienda y por austeridad en el gasto y evitar duplicidad de información en el marco del Decreto 019 de 2012, solo consta en los expedientes la remisión para los pagos pertinentes.</p> <p>En lo referido a las enmendaduras en el proceso de foliación de algunas carpetas de contratos, es preciso informar que en los procesos de selección abreviada que adelanta la entidad, en la etapa de entrega de propuestas, cada proponente las folia como lo refiere la carta de presentación de propuestas; razón por la cual cuando el proceso de archivo pertinente a la Secretaría Jurídica</p>	<p>exclusivamente a los de selección abreviada. Se acepta la respuesta de la administración pero el hallazgo se sostiene con el fin de realizar un seguimiento al plan de mejoramiento en este sentido a las carpetas de todos los contratos.</p>						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>se lleva a cabo, efectivamente figura doble foliación y pareciera ser enmendadura, pero es responsabilidad del funcionario a cargo, foliar toda la carpeta desde el inicio del proceso contractual, impidiéndole en varios casos borrar la foliación del proponente. (Contrato de obra pública No. 161 folios 66 a 68.)</p> <p>De acuerdo a las recomendaciones en tiempo real del ente auditor, se procedió con el retiro de algunos folios, particularmente de las propuestas de los proponentes en los respectivos procesos de contratación de obra pública (folio 154 del contrato de obra No. 061 y folios 194 y 215 del contrato de obra No. 185, folios que reposaban en la carpeta, pero que el proponente los había foliado y en aras de garantizar el principio de transparencia al proceso, no se retiraron del expediente.</p> <p>Es preciso informar que la Secretaría Jurídica, en virtud de las observaciones hechas por el ente de control, adelanta el proceso de depuración de información y archivo de conformidad con la ley 594 de</p>						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		2.000.							
	INFRAESTRUCTURA								
22	<p>Contrato No: 34-14-03-061, Objeto: ENLUCIMIENTO DE LA FACHADA DEL PALACIO MUNICIPAL. Valor Inicial: \$21.748.400. En la invitación, de las tres ofertas recibidas dos son presentadas por el mismo proponente como persona natural y jurídica, siendo la escogida la oferta que el presenta como persona natural. El contratista no reúne el perfil técnico para la ejecución del objeto contractual, infringiendo los principios de transparencia, artículo 24 numeral 1º de la ley 80 del 93 y el artículo 25 numeral 5 del principio de responsabilidad de la dirección. En el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado por la secretaria de infraestructura del 26 de marzo, no cuenta con los planos de las fachadas del edificio, no hay cronograma de ejecución de obras, se definen actividades de pinturas y acabados para el edificio del palacio municipal y la remodelación del andén peatonal, el contrato inicial de obra se hace solo por las actividades de remodelación de la fachada, solo hasta cuando se atiende la queja que tiene como petición la construcción de la rampa para discapacitados, se hace la adición por el andén y no por la rampa como tal,</p>	<p>Contrato de Obra No. 34-14-03-061 Enlucimiento de la Fachada del Palacio Municipal. 1. <u>El punto primero perfil del contratista.</u> La ley 1474 de 2011 reglamento en su Artículo 94 la "Transparencia en contratación de mínima cuantía", en los siguientes términos: "Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla</p>	<p>Conforme lo enunciado en el derecho de contradicción no hay relación directa entre el tipo de contratación y la idoneidad del contratista, por cuanto este tiene un perfil para ejecución de reparaciones y construcciones de redes hidrosanitarias e hidráulicas y no para actividades de acabado, que amerita una responsabilidad frente a la contratación de este tipo. Por lo anterior no hay coherencia profesional por la experiencia del contratista frente a estas labores. En cuanto a la falta de documentos de estudios previos, no se evidencia el aporte del análisis de conveniencia y oportunidad con sus respectivos planos de las fachadas donde aparecen los vanos, antepechos, dinteles, cornisas, fustes y todos los elementos ornamentales propios de una ejecución arquitectónica de este tipo, pues los planos presentados obedecen a las plantas arquitectónicas y no a las fachadas. Por lo anterior esta contradicción</p>	X		X			

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>dado que la construcción de las rampas no cumplen con las normas técnicas, valiéndose de la queja la administración contrata un objeto diferente a lo ordenado por el juez por valor de \$10.530.740.</p>	<p><i>con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (...)</i> (subrayado fuera de texto). En igual sentido el capítulo V del Decreto 0734 de 2012 reglamenta el tema de los procesos de selección de Mínima Cuantía, y en el párrafo del artículo 3.5.3 de la citada norma establece: (...) <u>“Parágrafo. En todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el numeral 7 del presente artículo se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 2.2.8 del presente decreto. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. (...)</u>” (subrayado fuera de texto). El Artículo 3.5.6 del Decreto 0734 de 2012 reza lo siguiente: <u>“Inaplicabilidad de</u></p>	<p>no desvirtúa las observaciones y queda en firme el hallazgo.</p>						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p><i>reglas de otras modalidades de selección. En virtud de lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en la citada norma y en el presente reglamento".De las normas transcritas se extrae con claridad que en los proceso de selección abreviada de Mínima Cuantía, el criterio de selección es el menor precio, factor de ponderación de oferta aplicado en el proceso de selección en estudio, en donde se selecciona al oferente que radico la propuesta más baja. En este proceso de no se podrán aplicar criterios de selección diferentes, por consiguiente, las calidades academias de los oferentes no pueden influir en la determinación de la entidad al momento de evaluar, pues no se exigió en la invitación publica ninguna profesión en particular para</i></p>						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p>presentar oferta, simplemente se solicitó que el oferente demostrara una experiencia mínima en la ejecución de este tipo de obras, lo que demostraría la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución de las actividades requeridas por la entidad. Por tal razón, a pesar de que el señor OSCAR ALONSO RESTREPO es un simple bachiller, se le adjudicó el contrato de obra, porque a criterio de la entidad cumplió con los requisitos de orden técnico exigidos en la invitación y fue la propuesta de menor precio. 1- Documentos faltantes. En respuesta al requerimiento por falta de información en los estudios previos, le comunico que la secretaría de infraestructura física adjuntó el presupuesto oficial, el cual responde al levantamiento general de la edificación, y el cual se encuentra en el archivo de esta secretaría en medio digital, garantizando que solo sea manipulado por personal propio de este despacho. Cabe anotar que la planimetría de la edificación fue suministrada al contratista en su momento. Anexo planos impresos del palacio</p>						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
		<p>municipal y cronograma de obra.</p> <p>2. Rampa de acceso. Para el tema correspondiente a los andenes y rampas de acceso, manifestamos, que la solución dada responde a varios factores él, primero ancho específico del andén peatonal es el resultado, del perfil vial suministrado por la secretaria de planeación municipal en donde se determina el ancho para el tipo de vía, (Vía local, PBOT municipal 202).</p> <p>El segundo responde a la solución dada al acceso para minusválidos, en donde no existe una rampa como tal, se trató de garantizar la movilidad con respecto a todo el circuito de la manzana, <i>“suprimiendo y evitando toda clase de barreras físicas con el fin de garantizar a los usuarios minusválidos la libre movilidad, el acceso a los lugares abiertos al público y la utilización en forma independiente y autónoma.”</i> La cual fue la finalidad de la sanción.</p>								
23	Se evidencia en los contratos 34-14-03-099, 34-14-03-176 y 34-14-03-177 cuyo objeto similar es el de la electrificación rural de algunos sectores del corregimiento de potrerito del municipio	<p>Contratos de Obra No. 34-14-03-099, 34-14-03-176 y 34-14-03-177</p> <p>Si bien es cierto que no hay informes detallados del</p>	En la contradicción están aceptando algunas inconsistencias administrativas, las cuales se corregirán para el cumplimiento normativo integral y	X						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	de Jamundí, que la interventoría no muestra informes detallados de la ejecución de los contratos debido a que hacen falta reportes parciales más concisos de las actividades ejecutadas hasta la terminación del anticipo, situación que muestra debilidad en el seguimiento coherente de las obras al presentar informes de interventoría que no sustentan la ejecución en las etapas constructivas. Por lo anteriormente expuesto se puede observar que no existe un informe apropiado de la interventoría.	seguimiento contractual de los anteriores contratos como dice en la observación, le comunico que el motivo fue que se desarrollaron no por etapas sino de forma consecutiva como está planteado en el cronograma de actividades y por lo tanto se efectuó un acta de inicio y un acta de terminación y no se hicieron actas parciales, así mismo se realizó el seguimiento a la terminación e impacto de los contratos acompañado de registros fotográficos el cual fue verificado por la comunidad como consta en el recibido de las obras que avalan la ejecución desde su principio hasta el fin; sin embargo de acuerdo al pronunciamiento de la auditoría, adelantaremos las correcciones para que los informes de Interventoría, cumpliendo a cabalidad con el Retie y el Retilap, sean más integrales en cuanto a sus especificaciones técnicas y financieras separándolas del acta de liquidación donde se consigna detalladamente el resultado de la ejecución como puede observarse. Se anexa registro fotográfico y actas de recibo a satisfacción de la comunidad.	por lo tanto queda en firme el hallazgo.						
	QUEJAS								

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
24	<p>Inicialmente la administración municipal de Jamundí, suscribió el convenio interadministrativo No. 02- 2011 de fecha junio 21 de 2011, con las Empresas Publicas de Tuluá-EMTULUA, cuyo objeto era aunar esfuerzos técnicos y financieros para la ejecución de las obras necesarias para la construcción, modificación, mejoramiento de las redes de acueducto y alcantarillado en la zona rural del municipio de Jamundí, por valor de \$9.020 millones; de este convenio nace entre otros el contrato de obra pública No. 160- 12- 02- 031-2011, suscrito entre EMTULUA ESP y R&G Ingeniería de la Costa, el 15 de septiembre de 2011, cuyo objeto era la construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales STAR y la construcción de la planta de tratamiento de agua potable de abastecimiento para el corregimiento de San Antonio – Municipio de Jamundí, por valor de \$ 1.499.557.999 . El Acta de Inicio se realizó el 30 de septiembre de 2011, con un plazo de 60 días; En este contrato participaron el contratista EMTULUA ESP, el Subcontratista R&G Ingeniería de la Costa y/o Reni Rafael Guerra Solórzano, identificado con la cedula de ciudadanía 72.221.105, e Interventor: Consulinter SAS y/o</p>	<p>Convenio Interadministrativo No. 002 de 2011 entre las Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P. y el Municipio de Jamundí, anexo respuesta informe de Interventoría, así como comunicaciones enviadas por el contratista. SE ANEXA PARA LOS PUNTO 22, 23 Y 24 VEINTIOCHO (28) FOLIOS Y DOS (2) CD</p>	<p>Con respecto a la contradicción se explica una serie de ejecuciones frente al desarrollo del contrato que consideran relevantes frente a las denuncias de la construcción de las obras para el acueducto, sin embargo esta comisión auditora se sostiene que la obra no está prestando el servicio ni alcanzando el fin social para el cual fue gestado, significando con esto que la comunidad a riesgo de su salud está consumiendo agua contaminada, constituyéndose en una falta al alcance del propósito social; es así como se constituye en una gestión ineficaz, ineficiente y antieconómica, por lo tanto queda en firme el hallazgo.</p>	X				X	1.499.557.999

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$Daño Patrimonial
				A	S	D	P	F	
	Ingeniero José María Marmolejo, con NIT No: 900.448.719-5. Una vez revisada la información y realizada la visita fiscal al sitio, se comprobó que el objeto contractual no se cumplió, la población del corregimiento de San Antonio está consumiendo el agua cruda debido a que la planta de potabilización y el tanque de almacenamiento no están en operación, lo cual se constituye en una inversión antieconómica, por lo tanto se configura un presunto detrimento por valor de \$ 1.499.557.999, infringiendo los siguientes artículos de la ley 80: 3° “de los fines de la contratación estatal”, artículo 4° “de los derechos y deberes de las entidades estatales”, artículo 5°, “de los deberes y derechos de los contratistas”, artículo 14, numeral 1°, artículo 26, “del principio de responsabilidad”								
24	TOTALES			24		7	0	1	\$1.499.557.999



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!